

# República Dominicana

Departamento Elaboración de Actas

Período Constitucional 2020-2024 Segunda Legislatura Ordinaria Año 2021

# Sesión Ordinaria

Acta núm. 0097, miércoles 05 de enero de 2022

Período Legislativo 2021-2022

# **Bufete Directivo**

## **Presidente**

Rafael Eduardo Estrella Virella

# Vicepresidente

Santiago José Zorrilla

## **Secretarias**

Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz



# Índice

1. Primer pase de lista	I
1.1 Senadores presentes	
1.2 Senadores ausentes con excusa legítima	2
1.3 Senadores ausentes sin excusa legítima	2
1.4 Senadores incorporados después de comprobado el quórum e iniciada la sesi-	ón2
2. Comprobación de quórum	2
Senador presidente	2
3. Presentación de excusas	3
Senador José Manuel del Castillo Saviñón	5
4. Lectura y aprobación de actas	5
4.1 Lectura de actas	5
4.1.1 Acta núm.0087	5
4.1.2 Acta núm.0088	5
4.1.3 Acta núm.0089	5
4.1.4 Acta núm.0090	5
4.2 Aprobación de actas	5
4.2.1 Acta núm.0084	6
4.2.2 Acta núm.0085	6
4.2.3 Acta núm.0086	6
Senador presidente	6
Votación 001	6
5. Lectura de correspondencias	6
5.1 Poder Ejecutivo	6
5.2 Cámara de Diputados	6
5.3 Suprema Corte de Justicia	7
5.4 Junta Central Electoral	7
5.5 Dirección o líderes de partidos políticos representados en el Senado	7
5.6 Senadores	7
5.7 Otra correspondencia	7
6. Iniciativas a tomar en consideración	7
6.1 Iniciativas del Poder Ejecutivo a tomar en consideración	7
6.1.1 Iniciativa: 01271-2021-SLO-SE	7



6.1.2 Iniciativa: 01269-2021-SLO-SE	8
Senador Pedro Manuel Catrain Bonilla	8
6.1.3 Iniciativa: 01270-2021-SLO-SE	8
6.1.4 Iniciativa: 01272-2021-SLO-SE	8
6.1.5 Iniciativa: 01273-2021-SLO-SE	9
Senador presidente	9
Votación 002	9
6.2 Iniciativas de la Cámara de Diputados a tomar en consideración	10
6.2.1 Iniciativa: 01267-2021-SLO-SE	10
6.2.2 Iniciativa: 01268-2021-SLO-SE	11
6.2.3 Iniciativa: 01155-2021-SLO-SE	11
Senadora Faride Virginia Raful Soriano	11
Senador presidente	11
Votación 003	12
6.3 Iniciativas de la Suprema Corte de Justicia a tomar en consideración	12
6.4 Iniciativas de la Junta Central Electoral a tomar en consideración	12
6.5 Iniciativas de los senadores a tomar en consideración	12
6.5.1 Iniciativa: 01266-2021-SLO-SE	12
Senador Ramón Antonio Pimentel Gómez	13
Senador presidente	13
Votación 004	14
7. Lectura de informes	14
7.1 Lectura de informes de comisión	14
Senador Ramón Rogelio Genao Durán	14
Senador presidente	22
Senador Pedro Manuel Catrain Bonilla	22
Senador presidente	24
Votación 005	24
Senador Franklin Martín Romero Morillo	24
Senadora Faride Virginia Raful Soriano	27
Senador presidente	33
Votación 006	33
7.2 Lectura de informes de gestión	33



8. Turno de ponencias	33
Senador Aris Yván Lorenzo Suero	34
Senador presidente	38
Votación 007	38
Senador Casimiro Antonio Marte Familia	39
Senador Ramón Antonio Pimentel Gómez	41
Senador Lenin Valdez López	43
9. Aprobación del Orden del Día	43
Senador presidente	43
Votación 008	43
10. Orden del Día	44
10.1 Asuntos pendientes del Orden del Día anterior	44
10.2 Iniciativas declaradas de urgencia.	44
10.3 Proyectos de ley incluidos en la agenda legislativa priorizada	44
10.4 Iniciativas observadas por el Poder Ejecutivo	44
10.5 Proyectos de ley con modificaciones devueltos por la Cámara de Diputa	dos44
10.5.1 Iniciativa: 01155-2021-SLO-SE	44
Senador presidente	49
Votación 009	49
10.6 Iniciativas para primera discusión siguiendo el orden de precedencia en	n cuanto a
la entrega de informes	49
Senador presidente	49
Votación 010	50
10.6.1 Iniciativa: 01018-2021-SLO-SE	51
Senador presidente	51
Votación 011	51
10.6.2 Iniciativa: 01026-2021-SLO-SE	52
Senador presidente	52
Votación 012	52
10.6.3 Iniciativa: 00950-2021-SLO-SE	52
Senador presidente	53
Votación 013	53



10.7 Proyectos de ley para segunda discusión, siguiendo el orden que	les haya
correspondido en la primera o conforme lo haya establecido la Comisión Coordin	adora . 53
10.7.1 Iniciativa: 00636-2021-PLO-SE	53
Senador presidente	64
Votación 014	64
10.7.2 Iniciativa: 00938-2021-SLO-SE	65
Senador presidente	80
Votación 015	80
10.8 Iniciativas para única discusión siguiendo el orden de precedencia en cu	ıanto a la
entrega de informes	80
10.8.1 Iniciativa: 00733-2021-PLO-SE	80
Senador presidente	81
Votación 016	81
10.8.2 Iniciativa: 01244-2021-PLO-SE	81
Senador presidente	81
Votación 017	82
10.9 Iniciativas liberadas de trámites	82
Senador presidente	82
Votación 018	82
10.9.1 Iniciativa: 01269-2021-SLO-SE	84
Senador presidente	84
Votación 019	84
10.9.2 Iniciativa: 01270-2021-SLO-SE	84
Senador presidente	85
Votación 020.	85
10.9.3 Iniciativa: 01272-2021-SLO-SE	85
Senador presidente	85
Votación 021	85
10.9.4 Iniciativa: 01273-2021-SLO-SE	86
Senador presidente	86
Votación 022	86
10.9.5 Iniciativa: 01266-2021-SLO-SE	86
Senador presidente	88
Votación 023	88



10.9.6 Iniciativa: 01274-2021-SLO-SE	89
Senador Aris Yván Lorenzo Suero	91
Senador presidente	91
Votación 024	91
10.10 Iniciativas que no cumplieron con el plazo reglamentario de la	s comisiones
legislativas	92
Senador presidente	92
11. Pase de lista final	92
11.1 Senadores presentes	92
11.2 Senadores ausentes con excusa legítima	93
11.3 Senadores ausentes sin excusa legítima	93
12. Cierre de la sesión	93
13. Firmas Bufete Directivo	94
14. Certificación	95
15. Firmas responsables del acta	95



Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 1 de 95

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las dos y cuarenta y cuatro minutos de la tarde (2:44 p. m.) del día miércoles, cinco (05) de enero de 2022, aconteció lo siguiente en el Pleno Senatorial:

**Senador presidente:** Muy buenas tardes, señor vicepresidente del Senado, señores secretarios del Bufete Directivo, colegas senadores y senadoras, personal de la Secretaría General Legislativa, amigos y amigas de la prensa, público presente; siendo las 2:44 p. m., vamos a proceder al primer pase de lista, a los fines de determinar la existencia del quórum.

#### 1. Primer pase de lista

#### 1.1 Senadores presentes (18)

Rafael Eduardo Estrella Virella : presidente

Santiago José Zorrilla : vicepresidente

José Manuel del Castillo Saviñón : secretario ad hoc

Faride Virginia Raful Soriano : secretaria ad hoc

Félix Ramón Bautista Rosario

José Antonio Castillo Casado

Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano

Pedro Manuel Catrain Bonilla

Virgilio Cedano Cedano

Ramón Rogelio Genao Durán

Aris Yván Lorenzo Suero

Casimiro Antonio Marte Familia

Martín Edilberto Nolasco Vargas

Ramón Antonio Pimentel Gómez

Franklin Alberto Rodríguez Garabitos

Franklin Martín Romero Morillo

Antonio Manuel Taveras Guzmán



Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 2 de 95

Lenin Valdez López

## 1.2 Senadores ausentes con excusa legítima (11)

Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez : secretaria

Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz : secretaria

Héctor Elpidio Acosta Restituyo

Ricardo de los Santos Polanco

Valentín Medrano Pérez

Franklin Ysaías Peña Villalona

Bautista Antonio Rojas Gómez

Melania Salvador Jiménez

Dionis Alfonso Sánchez Carrasco

Iván José Silva Fernández

Alexis Victoria Yeb

#### 1.3 Senadores ausentes sin excusa legítima (00)

No hay.

# 1.4 Senadores incorporados después de comprobado el quórum e iniciada la sesión (03)

Carlos Manuel Gómez Ureña 2:52 p. m.

David Rafael Sosa Cerda 2:52 p. m.

Milcíades Marino Franjul Pimentel 2:53 p. m.

## 2. Comprobación de quórum

**Senador presidente:** Comprobado el quórum y tal como lo establece el artículo 84 de la Constitución dominicana, damos inicio formalmente a la sesión ordinaria del Senado de la República, correspondiente a este día, miércoles cinco (05) del mes de enero del año 2022,

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 3 de 95

primera sesión de este año 2022. Y quiero aprovechar para felicitar a todos los senadores y senadoras en este nuevo año, al personal de la prensa, al personal legislativo y a todo el público presente, deseándole los mejores para bien y la salud a cada uno de ustedes y sus familias ¡Que Dios me los bendiga a todos! Vamos a tomar conocimiento de las excusas en la presente sesión.

3. Presentación de excusas

(El secretario ad hoc José Manuel del Castillo Saviñón da lectura a las excusas presentadas para este día).

Correspondencia de fecha 05 de enero de 2022, dirigida al presidente del Senado, ingeniero Rafael Eduardo Estrella Virella, por la señora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez, senadora de la República por la provincia Puerto Plata, remitiendo formal excusa por no poder asistir a la sesión del día de hoy.

Correspondencia de fecha 05 de enero de 2022, dirigida al presidente del Senado, ingeniero Rafael Eduardo Estrella Virella, por el señor Iván José Silva Fernández, senador de la República por la provincia La Romana, remitiendo formal excusa por no poder asistir a la sesión del día de hoy.

Correspondencia de fecha 05 de enero de 2022, dirigida al presidente del Senado, ingeniero Rafael Eduardo Estrella Virella, por el señor Valentín Medrano Pérez, senador de la República por la provincia Independencia, remitiendo formal excusa por no poder asistir a la sesión del día de hoy.

Correspondencia de fecha 05 de enero de 2022, dirigida al presidente del Senado, ingeniero Rafael Eduardo Estrella Virella, por el señor Bautista Antonio Rojas Gómez, senador de la República por la provincia Hermanas Mirabal, remitiendo formal excusa por no poder asistir a la sesión del día de hoy.

Correspondencia de fecha 05 de enero de 2022, dirigida al presidente del Senado, ingeniero Rafael Eduardo Estrella Virella, por la señora Lía Ynocencia Díaz Santana de

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 4 de 95

Díaz, senadora de la República por la provincia Azua, remitiendo formal excusa por no

poder asistir a la sesión del día de hoy.

Correspondencia de fecha 05 de enero de 2022, dirigida al presidente del Senado,

ingeniero Rafael Eduardo Estrella Virella, por el señor Alexis Victoria Yeb, senador de la

República por la provincia María Trinidad Sánchez, remitiendo formal excusa por no

poder asistir a la sesión del día de hoy.

Correspondencia de fecha 05 de enero de 2022, dirigida al presidente del Senado,

ingeniero Rafael Eduardo Estrella Virella, por el señor Franklin Ysaías Peña Villalona,

senador de la República por la provincia San Pedro de Macorís, remitiendo formal excusa

por no poder asistir a la sesión del día de hoy.

Correspondencia de fecha 05 de enero de 2022, dirigida al presidente del Senado,

ingeniero Rafael Eduardo Estrella Virella, por el señor Milcíades Marino Franjul Pimentel,

senador de la República por la provincia Peravia, remitiendo formal excusa por no poder

asistir a la sesión del día de hoy.

(Luego de leída la excusa del senador Milcíades Marino Franjul Pimentel, este se

incorpora a la sesión del día de hoy).

Correspondencia de fecha 05 de enero de 2022, dirigida al presidente del Senado,

ingeniero Rafael Eduardo Estrella Virella, por el señor Ricardo de los Santos Polanco,

senador de la República por la provincia Sánchez Ramírez, remitiendo formal excusa por

no poder asistir a la sesión del día de hoy.

Correspondencia de fecha 05 de enero de 2022, dirigida al presidente del Senado,

ingeniero Rafael Eduardo Estrella Virella, por el señor Héctor Elpidio Acosta Restituyo,

senador de la República por la provincia Monseñor Nouel, remitiendo formal excusa por

no poder asistir a la sesión del día de hoy.

Correspondencia de fecha 05 de enero de 2022, dirigida al presidente del Senado,

ingeniero Rafael Eduardo Estrella Virella, por el señor Dionis Alfonso Sánchez Carrasco,



Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 5 de 95

senador de la República por la provincia Pedernales, remitiendo formal excusa por no poder asistir a la sesión del día de hoy.

**Senador José Manuel del Castillo Saviñón:** Estas son las excusas presentadas en el día de hoy.

Senador presidente: Gracias, senador.

(La senadora Melania Salvador Jiménez estaba presente minutos antes de iniciar la sesión, pero se retiró del hemiciclo debido a una indisposición de salud).

## 4. Lectura y aprobación de actas

#### 4.1 Lectura de actas

Senador presidente: Tenemos cuatro.

- **4.1.1 Acta núm.0087,** de la sesión ordinaria de fecha 25 de noviembre de 2021. Depositada en la Secretaría General Legislativa.
- **4.1.2 Acta núm.0088,** de la sesión ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2021. Depositada en la Secretaría General Legislativa.
- **4.1.3 Acta núm.0089,** de la sesión ordinaria de fecha 02 de diciembre de 2021. Depositada en la Secretaría General Legislativa.
- **4.1.4 Acta núm.0090,** de la sesión extraordinaria de fecha 02 de diciembre de 2021. Depositada en la Secretaría General Legislativa.

## 4.2 Aprobación de actas

**Senador presidente:** Tenemos tres.



Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 6 de 95

**4.2.1 Acta núm.0084,** de la sesión ordinaria de fecha 16 de noviembre de 2021.

Depositada en la Secretaría General Legislativa.

4.2.2 Acta núm.0085, de la sesión ordinaria de fecha 18 de noviembre de 2021.

Depositada en la Secretaría General Legislativa.

4.2.3 Acta núm.0086, de la sesión ordinaria de fecha 23 de noviembre de 2021.

Depositada en la Secretaría General Legislativa.

Senador presidente: Los honorables senadores que estén de acuerdo, con la aprobación

de estas tres actas, favor levanten su mano derecha.

Votación 001. Sometida a votación el acta núm.

0084, de la sesión ordinaria de fecha 16 de

noviembre de 2021; el acta núm. 0085, de la

sesión ordinaria de fecha 18 de noviembre de 2021

y el acta núm. 0086, de la sesión ordinaria de

fecha 23 de noviembre de 2021. 15 votos a favor,

17 senadores presentes para esta votación.

Aprobadas.

5. Lectura de correspondencias

**5.1 Poder Ejecutivo** 

No hay.

5.2 Cámara de Diputados

No hay.



Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 7 de 95

5.3 Suprema Corte de Justicia
N. l
No hay.
5.4 Junta Central Electoral
No hay.
5.5 Dirección o líderes de partidos políticos representados en el Senado
No hov
No hay.
5.6 Senadores
No hay.
5.7 Otra correspondencia
N. 1
No hay.
6. Iniciativas a tomar en consideración
6.1 Iniciativas del Poder Ejecutivo a tomar en consideración
(La canadara carreteria ad has Esrida Virginia Daful Seriona de lactura a los
(La senadora secretaria ad hoc Faride Virginia Raful Soriano da lectura a las
siguientes iniciativas).
6.1.1 Iniciativa: 01271-2021-SLO-SE
Ratificación del nombramiento diplomático del señor Jaime Yorquis Francisco Rodríguez,
como embajador extraordinario y plenipotenciario de la República Dominicana en la
República Socialista de Vietnam, dispuesto mediante el artículo 3 del Decreto núm. 770-

21, del 3 de diciembre de 2021. Proponente: Poder Ejecutivo. Depositada el 04/01/2022.

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 8 de 95

Comisión Permanente de Relaciones de Exteriores y Cooperación Internacional.

**Senador presidente:** Esa iniciativa está siendo remitida a la comisión, para ver si se reúne y evalúa ese nuevo embajador, para conocerlo la semana que viene.

6.1.2 Iniciativa: 01269-2021-SLO-SE

Ratificación del nombramiento diplomático del señor Tony Raful Tejada como embajador extraordinario y plenipotenciario, concurrente, de la República Dominicana en Montenegro, con sede en la República Italiana, dispuesto mediante el artículo 1 del Decreto núm. 746-21, del 19 de noviembre de 2021. Proponente: Poder Ejecutivo.

Depositada el 04/01/2022.

**Senador presidente:** Tiene la palabra el senador. Pedro Catrain.

Senador Pedro Manuel Catrain Bonilla: Presidente, vamos a solicitarle que el referido embajador sea liberado del trámite de comisión, porque es un embajador concurrente y la práctica que tenemos en la Comisión de Relaciones Exteriores es que, como ya hemos conocido la hoja de vida y todo el perfil de ese embajador, le solicitamos al hemiciclo que sea aprobado y sea incluido en el Orden del Día, conjuntamente con los otros tres más que se van a leer a continuación.

6.1.3 Iniciativa: 01270-2021-SLO-SE

Ratificación del nombramiento diplomático del señor David Emmanuel Puig Buchel, como embajador extraordinario y plenipotenciario, concurrente, de la República Dominicana en Nepal, con sede en la República de la India, dispuesto mediante el artículo 1 del Decreto núm. 770-21, del 3 de diciembre de 2021. Proponente: Poder Ejecutivo. Depositada el 04/01/2022.

6.1.4 Iniciativa: 01272-2021-SLO-SE

Ratificación del nombramiento diplomático del señor Georges Bahsa Hazím, como embajador extraordinario y plenipotenciario, concurrente, de la República Dominicana en la República de Djibouti, con sede en el Estado de Qatar, dispuesto mediante el artículo 2 del Decreto núm. 770-21, del 3 de diciembre de 2021. Proponente: Poder Ejecutivo.



Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 9 de 95

Depositada el 04/01/2022.

6.1.5 Iniciativa: 01273-2021-SLO-SE

Ratificación del nombramiento diplomático del señor David Emmanuel Puig Buchel, como embajador extraordinario y plenipotenciario, concurrente, de la República Dominicana en la República Popular de Bangladesh, con sede en la República de la India, dispuesto mediante el artículo 2 del Decreto núm. 746-21, del 19 de noviembre de 2021. <u>Proponente:</u> Poder Ejecutivo. Depositada el 04/01/2022.

**Senador presidente:** Ok. Los honorables senadores que estén de acuerdo para que estos embajadores, que es la Iniciativa 01270-2021, 01269-2021, 01272-2021 y 01273-2021, que son embajadores concurrentes, puedan ser las cuatro incluidas en el Orden del Día de hoy. Los honorables senadores que estén de acuerdo, levanten su mano derecha.

Votación 002. Sometida a votación la propuesta del senador Pedro Manuel Catrain Bonilla, para incluir en el Orden del Día las siguientes iniciativas:

01269-2021, Ratificación del nombramiento diplomático del señor Tony Raful Tejada como embajador extraordinario y plenipotenciario, concurrente, de la República Dominicana en Montenegro, con sede en la República Italiana, dispuesto mediante el artículo 1 del Decreto núm. 746-21, del 19 de noviembre de 2021.

01270-2021, Ratificación del nombramiento diplomático del señor David Emmanuel Puig Buchel, como embajador extraordinario y plenipotenciario, concurrente, de la República Dominicana en Nepal, con sede en la República de la India, dispuesto mediante el artículo 1 del Decreto núm. 770-21, del 3 de diciembre de 2021



Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 10 de 95

01272-2021, Ratificación del nombramiento diplomático del señor Georges Bahsa Hazím, como embajador extraordinario y plenipotenciario, concurrente, de la República Dominicana en la República de Djibouti, con sede en el Estado de Qatar, dispuesto mediante el artículo 2 del Decreto núm. 770-21, del 3 de diciembre de 2021.

01273-2021, Ratificación del nombramiento diplomático del señor David Emmanuel Puig Buchel, como embajador extraordinario y plenipotenciario, concurrente, de la República Dominicana en la República Popular de Bangladesh, con sede en la República de la India, dispuesto mediante el artículo 2 del Decreto núm. 746-21, del 19 de noviembre de 2021. 18 votos a favor, 18 senadores presentes para esta votación. Aprobada a unanimidad. Incluidas en el Orden del Día.

# 6.2 Iniciativas de la Cámara de Diputados a tomar en consideración

(La senadora secretaria ad hoc Faride Virginia Raful Soriano da lectura a las siguientes iniciativas).

# **6.2.1 Iniciativa: 01267-2021-SLO-SE**

Convenio de suscripción de acciones de capital ordinario e incorporación de la República Dominicana como país miembro, del 04 de octubre de 2021, suscrito entre la República Dominicana y la Corporación Andina de Fomento (CAF), con el objetivo de suscribir veintiún mil ochocientas cuarenta y un (21,841) acciones nominativas de la serie "C" correspondiente al capital ordinario de CAF, cada una con un valor patrimonial de catorce mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$14,200.00), por un precio total de trescientos diez millones ciento cuarenta y dos mil doscientos dólares de



Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 11 de 95

los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$310,142,200.00), para ser pagado en seis (6) cuotas anuales. <u>Proponente: Poder Ejecutivo. Depositada el 15/12/2021. Comisión Permanente de Hacienda.</u>

6.2.2 Iniciativa: 01268-2021-SLO-SE

Proyecto de ley que crea el programa de primer empleo. <u>Diputados: Máximo Castro Silverio, Sonia Agüero Morales y Nicolás Hidalgo Almánzar. Depositada el 17/12/2021.</u>

<u>Comisión Permanente de Seguridad Social, Trabajo y Pensiones.</u>

6.2.3 Iniciativa: 01155-2021-SLO-SE

Proyecto de ley que dispone el aumento del capital social del Banco de Reservas de la República Dominicana, banco de servicios múltiples. Proponente: Poder Ejecutivo. Depositada el 15/10/2021. En agenda para tomar en consideración el 19/10/2021. Tomada en consideración el 19/10/2021. Enviada a la Comisión Permanente de Hacienda el 19/10/2021. Informe de comisión firmado el 2/12/2021. En agenda el 2/12/2021. Informe leído con modificaciones el 2/12/2021. En agenda el 2/12/2021. Aprobada en primera con modificaciones el 2/12/2021. Declarada de urgencia el 2/12/2021. En agenda el 2/12/2021. Aprobada en segunda lectura el 2/12/2021. En Transcripción Legislativa el 2/12/2021. En Auditoría Legislativa el 2/12/2021. Esperando firmas presidente y secretarios el 2/12/2021. Remitido a archivo y correspondencia el 2/12/2021. Despachada el 2/12/2021. Devuelta de la Cámara de Diputados con modificaciones el 4/1/2022.

**Senador presidente:** Tiene la palabra la senadora Faride Raful.

Senadora Faride Virginia Raful Soriano: Presidente, solicitar que se incluya en el Orden del Día de hoy, porque es un proyecto que conocimos aquí en la Comisión de Hacienda, fue enviado a la Cámara de Diputados y fueron muy pocas las modificaciones de forma que le fueron incluidas.

**Senador presidente:** Sí. Entonces, los honorables senadores que estén de acuerdo incluir, eso nada más se conoce en una sola lectura, en el Orden del Día, que viene con pequeñas modificaciones, para que ya, en el momento que se vaya a conocer, se lean esas pequeñas modificaciones que vinieron de la Cámara de Diputados, que no cambia el fondo del proyecto. Los honorables senadores que estén de acuerdo incluir en el Orden del Día,



Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 12 de 95

favor levanten su mano derecha.

Votación 003. Sometida a votación la propuesta de la senadora Faride Virginia Raful Soriano, para incluir en el Orden del Día la Iniciativa núm. 01155-2021, Proyecto de ley que dispone el aumento del capital social del Banco de Reservas de la República Dominicana, banco de servicios múltiples. 18 votos a favor, 18 senadores presentes para esta votación. Aprobada a unanimidad. Incluida en el Orden del Día.

# 6.3 Iniciativas de la Suprema Corte de Justicia a tomar en consideración

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

# 6.4 Iniciativas de la Junta Central Electoral a tomar en consideración

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

# 6.5 Iniciativas de los senadores a tomar en consideración

(La senadora secretaria ad hoc Faride Virginia Raful Soriano da lectura a la siguiente iniciativa).

#### 6.5.1 Iniciativa: 01266-2021-SLO-SE

Resolución mediante la cual reconoce a la doctora Daisy Acosta, por su destacada trayectoria y aportes en el desarrollo de la psiquiatría nacional e internacional. <u>Proponente:</u> Ramón Antonio Pimentel Gómez. Depositada el 14/12/2021.

Senador Ramón Antonio Pimentel Gómez: ¡Presidente!

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 13 de 95

Senador presidente: Tiene la palabra el senador...

Senador Ramón Antonio Pimentel Gómez: Bajo la situación...

**Senador presidente:** ...de la provincia de Montecristi.

Senador Ramón Antonio Pimentel Gómez: Muchas gracias, presidente. Buenas tardes...

**Senador presidente:** Don Moreno Arias.

Senador Ramón Antonio Pimentel Gómez: ...señores senadores y senadoras, equipo técnico, la prensa, el país y el mundo. Bajo la situación que estamos, que la legislatura vence ahora el día 13, y esa es una distinguidísima dama del municipio de Castañuelas y de la provincia de Montecristi, que se ha dedicado a una enfermedad que afecta a millones de ciudadanos en el mundo, especialmente aquí en República Dominicana, que es el Alzheimer. Nosotros vamos a solicitarle al hemiciclo que libere de lectura y que este reconocimiento a esta prestigiosa ciudadana de República Dominicana y del mundo sea conocido en el día de hoy. Muchas gracias.

Senador presidente: Lo que vamos a someter es la inclusión en el Orden del Día.

Senador Ramón Antonio Pimentel Gómez: En el Orden del Día.

**Senador presidente:** Ya cuando sea el punto, entonces, como es una resolución corta, se lee.

Senador Ramón Antonio Pimentel Gómez: Okey, gracias.

**Senador presidente:** Los honorables senadores que estén de acuerdo con la inclusión en el Orden del Día de la Iniciativa 01266-2021, levanten su mano derecha.



Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 14 de 95

Votación 004. Sometida a votación la propuesta del senador Ramón Antonio Pimentel Gómez, para incluir en el Orden del Día la Iniciativa núm. 01266-2021, Resolución mediante la cual reconoce a la doctora Daisy Acosta, por su destacada trayectoria y aportes en el desarrollo de la psiquiatría nacional e internacional. 16 votos a favor, 17 senadores presentes para esta votación. Aprobada. Incluida en el Orden del Día.

**Senador presidente:** Pasamos a la lectura de informes de comisiones.

#### 7. Lectura de informes

#### 7.1 Lectura de informes de comisión

**Senador presidente:** Tiene la palabra el senador Virgilio Cedano...

(El senador Virgilio Cedano Cedano le informa al presidente que no tiene informes de comisión).

**Senador presidente:** No, todavía. Rogelio Genao, ¿Tú tienes informes de comisiones?

**Senador Ramón Rogelio Genao Durán:** Informe adicional al informe leído y aprobado en primera lectura en fecha 2 de diciembre de 2021, rendido por la comisión especial designada para el estudio del proyecto de ley que crea la Dirección Nacional de Inteligencia. Procedente del Poder Ejecutivo. Devuelta a la comisión especial en sesión de fecha 9 de diciembre del año en curso, con plazo fijo en fecha 17 de diciembre de 2021.

Expediente núm. 00804-PLO-2021-SE

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 15 de 95

Introducción

Este proyecto ley de tiene por objeto crear la Dirección Nacional de Inteligencia bajo la

dependencia del presidente de la República, con la misión de realizar actividades de

inteligencia y contrainteligencia para la seguridad nacional a los fines de prevenir y

contrarrestar cualquier riesgo, amenaza o agresión a la Constitución de la República, a las

instituciones democráticas, seguridad y defensa de la nación.

La presente iniciativa legislativa fue devuelta a esta comisión especial a los fines de

analizar la propuesta de moción presentada por el senador Dionis Alfonso Sánchez

Carrasco, en el entendido de que el artículo 26, referente a las sanciones penales, del

informe con redacción alterna, leído y aprobado en primera lectura en fecha 2 de

diciembre del presente año, en su parte capital establece que los ciudadanos están

obligados a dar informaciones que se le requiera, según lo expuesto por el legislador,

indicando que es contrario a lo establecido por la Constitución de la República en lo que

respecta a la libertad de expresión e información, según el artículo 49 de la carta Magna,

que expresa lo siguiente: "Liberta de expresión e información. Toda persona tiene derecho

a expresarse libremente sus pensamientos, ideas y opiniones, por cualquier medio, sin que

pueda establecerse censura previa".

Además, fue conocida la sugerencia presentada ante el Pleno Senatorial por el senador

Franklin Alberto Rodríguez Garabitos, quien indicó que el proyecto de ley no establece

límites a la designación de quien va a ser el director o directora de la Dirección Nacional

de Inteligencia (DNI), así como la dependencia orgánica de esta dirección al Ministerio

Púbico.

A solicitud del Pleno Senatorial esta iniciativa con su informe fue devuelta a la comisión

especial que lo estudió con plazo fijo al 17 de diciembre de 2021.

Mecanismos de consulta

Conforme a lo establecido en el artículo 298 del Reglamento de Senado, para el análisis de

esta iniciativa, la comisión realizó una reunión el lunes 13 de diciembre del año en curso,



Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 16 de 95

en la que se analizaron la propuesta de moción presentada en la sesión de fecha 9 de diciembre, así como también se revisó el marco jurídico, para la protección de los bienes públicos y la persecución del delito, tanto la Ley núm. 133-11 del Ministerio Público, como la Ley núm. 10-04 de la Cámara de la República Dominicana, que crean mecanismos de obligatoriedad de entrega de colaboración para los servidores públicos como para las personas físicas. Por igual, la reserva del derecho al silencio consagrada en el la Ley núm. 76-02 que establece el Código Procesal Penal de la República Dominicana.

Esta comisión especial acogió la revisión del artículo 26 y su división, referente a las sanciones penales, del informe con redacción alterna, leído y aprobado en primera lectura en fecha 2 de diciembre del presente año, especificando como un tipo penal el ocultamiento de información, de acuerdo a las corrientes del derecho penal actual. Además de las Sanciones Penales, en el capítulo V, se revisó el Capítulo VI, de las Disposiciones Generales, Capítulo VII de la Disposición Modificadora y Capítulo VIII de las Disposiciones Finales.

#### Conclusión

Concluido el análisis de esta iniciativa y tomando en cuenta las normas de técnica legislativa, así como también, las sugerencias antes descritas, esta comisión **HA RESUELTO: rendir un informe adicional**, al informe con redacción alterna, leído y aprobado en primera lectura en fecha 2 de diciembre del 2021, con las modificaciones que se detallan a continuación:

#### "Capítulo V

## De las sanciones penales

**Artículo 26.- Sanciones penales.** Quien oculte informaciones requeridas por la Dirección Nacional de Inteligencia (DNI), sobre las cuales se tengan datos o conocimiento, relativas a sus atribuciones señaladas en el artículo 9 de esta ley, será sancionado con prisión menor dos a tres años y multa de nueve a quince salarios mínimos del sector público.

Artículo 27.- Sanción por divulgación. Quien divulgue informaciones



Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 17 de 95

sometidas a secreto oficial de la Dirección Nacional de Inteligencia, será sancionado con prisión menor de dos a tres años y multa de nueve a quince salarios mínimos del sector público.

In voce:

Los demás artículos siguientes del proyecto de ley fueron reenumerados.

(Continúa con la lectura).

**Artículo 28.- Usurpación de funciones.** Quien utilice documentos de identificación o usurpe funciones correspondientes a la Dirección Nacional de Inteligencia (DNI), será sancionado con dos a tres años de prisión menor y a multa de nueve a quince salarios mínimos del sector público.

#### Capítulo VI

#### De las disposiciones generales

Artículo 29.- Carácter confidencial de sus informaciones y actividades. Están clasificadas como reservadas o confidenciales las actividades que desarrolle la Dirección Nacional de Inteligencia (DNI), así como su organización y estructura interna, medios y procedimientos, personal, instalaciones, bases y centros de datos, fuentes de información y las informaciones o datos que puedan conducir al conocimiento de los asuntos que trate.

**Párrafo.** Las informaciones, planes y operaciones de la Dirección Nacional de Inteligencia (DNI) son confidenciales, estando prohibida su divulgación.

**Artículo 30.- Recopilación de informaciones.** La Dirección Nacional de Inteligencia (DNI) podrá desarrollar actividades de inteligencia y



Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 18 de 95

contrainteligencia sobre personas o entidades, para lo cual podrá recabar la colaboración precisa de entidades, organismos e instituciones públicas y privadas.

Artículo 31.- Uso de armas y otro material de defensa personal. La Dirección Nacional de Inteligencia (DNI) está facultada a suministrar armas a su personal en función de las necesidades del servicio que presten, proveyéndoles de un permiso especial de porte y uso expedido por la propia institución.

Artículo 32.- Obligación de información por parte de entidades públicas. Toda entidad pública que, en el curso de una investigación, proceso o en ocasión del ejercicio de sus funciones, tome conocimiento de alguna información que a su juicio sea relevante para la seguridad nacional, deberá informarla sin demora a la Dirección Nacional de Inteligencia (DNI).

Artículo 33.- Centro de entrenamiento en inteligencia. La Dirección Nacional de Inteligencia (DNI) podrá crear un Centro de Entrenamiento en Inteligencia, con la finalidad de propiciar la educación y el entrenamiento necesario para el personal en las labore de inteligencia y contrainteligencia.

#### Capítulo VII

#### De la disposición modificadora

Artículo 34.- Adición del numeral 8 al artículo 90 de la Ley núm. 155-17. Se modifica el artículo 90, agregando el numeral 8, de la Ley núm. 155-17, del 1 de junio de 2017, que deroga la Ley núm. 72-02 del 26 de abril de 2002, sobre Lavado de Activos Provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas, con excepción de los artículos 14, 15, 16, 17 y 33, modificados por la Ley núm. 196-11, que dirá lo siguiente:



Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 19 de 95

**Artículo 90.- Conformación.** El Comité Nacional contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo estará conformado por:

- 1) El ministro de Hacienda, quien lo presidirá.
- 2) El procurador General de la República.
- 3) El ministro de Defensa.
- 4) El presidente del Consejo Nacional de Drogas.
- 5) El presidente de la Dirección Nacional de Control de Drogas.
- 6) El superintendente de Bancos.
- 7) El superintendente de Valores.
- 8) El director nacional de la Dirección Nacional de Inteligencia (DNI).

**Párrafo I.-** La Secretaría Técnica del Comité Nacional contra el Lavado de Activos y Financiamiento de Terrorismo será ejercida por el director de la Unidad de Análisis Financiero (UAF), quien participará en las sesiones con voz, pero sin voto.

**Párrafo II.-** Los miembros del Comité Nacional contra el Lavado de Activos sólo podrán hacerse representar en las reuniones por un funcionario de jerarquía inmediatamente inferior.

**Párrafo III.-** Excepcionalmente, en función de los temas a tratar en el orden del día, el Comité Nacional contra el Lavado de Activos y Financiamiento de Terrorismo podrá invitar a participar en una sesión a los representantes de órganos y entes administrativos con funciones de fiscalización y control de Sujetos Obligados.



Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 20 de 95

Capítulo VIII

De las disposiciones finales

Artículo 35.- Supresión del Departamento Nacional de

Investigaciones. A partir de la entrada en vigencia de esta ley, la

Dirección Nacional de Inteligencia (DNI) sucederá al Departamento

Nacional de Investigaciones en el ejercicio de sus funciones y

cometidos, quedando subrogado en la titularidad de los bienes,

derechos y obligaciones afectos o constituidos en virtud de las

mencionadas funciones y de su fondo documental.

Párrafo I. El personal que, a la entrada en vigencia de esta ley, sea

empleado del Departamento Nacional de Investigaciones, quedará

integrado en la misma condición en la Dirección Nacional de

Inteligencia (DNI).

Párrafo II. Todas las referencias que contengan las disposiciones

normativas vigentes al Departamento Nacional de Investigaciones, se

entenderán hechas a la Dirección Nacional de Inteligencia (DNI).

**Artículo 36.- Derogación.** Queda derogada la Ley núm. 857, del 22 de

julio de 1978, que dispone que el Departamento Nacional de

Investigaciones estará bajo la dependencia de las Fuerzas Armadas.

Artículo 37.- Entrada en vigencia. Esta ley entra en vigencia a partir

de la fecha de su promulgación y publicación, según lo establecido en

la Constitución de la República y transcurridos los plazos fijados en el

Código Civil de la República Dominicana."

El contenido del informe con redacción alterna del expediente núm. 00804 que no ha sido

mencionado en este informe adicional, se mantiene tal y como fue leído y aprobado en

primera lectura en fecha 02 de diciembre de 2021.

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 21 de 95

Esta comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial acoger las modificaciones sugeridas

en este informe adicional y la inclusión del mismo en el Orden del Día de la próxima

sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:

Comisionados: Milcíades Marino Franjul Pimentel, presidente, Dionis Alfonso Sánchez

Carrasco, vicepresidente; Faride Virginia Raful Soriano, secretaria; José Manuel del

Castillo Saviñón, miembro; Ricardo de los Santos Polanco, miembro; Pedro Manuel

Catrain Bonilla, miembro; Virgilio Cedano Cedano, miembro; Lía Ynocencia Díaz

Santana de Díaz, miembro; Ramón Rogelio Genao Durán, miembro.

Firmantes: Milcíades Marino Franjul Pimentel, presidente, Faride Virginia Raful Soriano,

secretaria; Pedro Manuel Catrain Bonilla, miembro; Virgilio Cedano Cedano, miembro;

Ramón Rogelio Genao Durán, miembro.

(El senador Ramón Rogelio Genao Durán, luego de dar lectura al informe de

comisión, lo deposita por Secretaría).

In voce:

Pedimos que este proyecto sea incluido en el Orden del Día de hoy, para ser conocido en

segunda lectura.

**Senador presidente:** Perdón, senador, repita.

Senador Ramón Rogelio Genao Durán: Que sea incluido en el Orden del Día de hoy,

para ser conocido en segunda lectura.

**Senador presidente:** ¿Ese punto?

Senador Ramón Rogelio Genao Durán: El proyecto del DNI, la ley que crea el DNI.

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 22 de 95

**Senador presidente:** Sí. Que fue a aprobada en primera lectura. Los honorables senadores que estén de acuerdo con incluir en segunda lectura, si nos da tiempo en la agenda... pero, yo lo que diría, Genao, y ahí quería pedir, como tenemos tantas cosas; lo

de alianza público privada y cosas, que lo incluyamos en la sesión del martes y votemos en

la sesión del martes. Complázcame en eso.

Senador Ramón Rogelio Genao Durán: Ok.

Senador presidente: Perfecto. Que se incluya para la próxima sesión para aprobar en

segunda lectura. Tiene la palabra el senador Pedro Catrain.

Senador Pedro Manuel Catrain Bonilla: Gracias, señor presidente. Informe que rinde

la Comisión Permanente de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, respecto al

acuerdo para el establecimiento de una oficina de país del Banco Centroamericano de

Integración Económica en la República Dominicana, firmado el 16 de diciembre de 2020.

Procedente del Poder Ejecutivo mediante oficio núm. 25134, de fecha 6 de diciembre de

2021.

Expediente núm. 01244-2021-SLO-SE

Introducción

El objetivo del presente acuerdo es establecer en el territorio de la República Dominicana

una oficina de país para el desarrollo de sus operaciones. La República Dominicana, como

Estado Miembro del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), se obliga

al respeto y cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo.

En este sentido, el BCIE se compromete a colaborar sin limitación alguna respecto a

investigaciones y el combate a la financiación del terrorismo, al lavado de activos y otros

delitos transnacionales repelidos por normas nacionales e internacionales. Igualmente,

podrá cooperar respecto a cualquier cliente objeto de investigación además de establecer

todas las medidas necesarias y mejores prácticas financieras para prevenir o minimizar que

sus recursos, instrumentos y operaciones sean utilizados para el financiamiento del

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 23 de 95

terrorismo, el lavado de activos y delitos transnacionales, denominados así en diferentes

instrumentos internacionales.

Mecanismos de consulta

La comisión atendiendo a lo establecido en el artículo del 298 del Reglamento del Senado, realizó una reunión en fecha 15 de diciembre de 2021, donde analizó el contenido de la citada iniciativa legislativa y la sentencia del Tribunal Constitucional, además escuchó a los técnicos y asesores de la comisión, por lo que acordó presentar el informe legislativo

correspondiente.

Conclusión

Esta comisión, luego de analizar la Sentencia TC/0448/21, de fecha 26 de noviembre de 2021, dictada por el Tribunal Constitucional, en ocasión del control preventivo de constitucional del "A quando para el establecimiento de una eficina de país del Pance.

constitucionalidad del "Acuerdo para el establecimiento de una oficina de país del Banco Centroamericano de Integración Económica en la República Dominicana, firmado el 16

de diciembre de 2020." HA RESUELTO: rendir informe favorable al expediente

01244, tal y como fue remitido por el Poder Ejecutivo, por lo que solicita al Pleno

Senatorial, incluir en el Orden del Día para fines de aprobación del presente acuerdo.

Por la comisión:

Comisionados: Pedro Manuel Catrain Bonilla, presidente; Franklin Alberto Rodríguez

Garabitos, vicepresidente; Santiago José Zorrilla, secretario; Carlos Manuel Gómez Ureña,

miembro; Franklin Martín Romero Morillo, miembro; Ramón Rogelio Genao Durán,

miembro; Aris Yván Lorenzo Suero, miembro; Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz,

miembro; Bautista Antonio Rojas Gómez, miembro.

Firmantes: Pedro Manuel Catrain Bonilla, presidente; Franklin Alberto Rodríguez

Garabitos, vicepresidente; Santiago José Zorrilla, secretario; Franklin Martín Romero

Morillo, miembro; Ramón Rogelio Genao Durán, miembro; Aris Yván Lorenzo Suero,

miembro.

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 24 de 95

(El senador Pedro Manuel Catrain Bonilla, luego de dar lectura al informe de

comisión, lo deposita por Secretaría).

**Senador presidente:** Este es un acuerdo internacional que yo creo que no tiene la menor

cosa, para ir saliendo de los papeles. Los honorables senadores que estén de acuerdo

incluir en el Orden del Día la Iniciativa núm. 01244-2021, favor levanten su mano derecha.

Votación 005. Sometida a votación la propuesta

del senador Pedro Manuel Catrain Bonilla, para

incluir en el Orden del Día la Iniciativa núm.

01244-2021, Acuerdo para el establecimiento de

una oficina de país del Banco Centroamericano

de Integración Económica en la República

Dominicana, firmado el 16 de diciembre de

2020. 17 votos a favor, 17 senadores presentes

para esta votación. Aprobada a unanimidad.

Incluida en el Orden del Día.

**Senador presidente:** Tiene la palabra el senador Franklin Romero.

Senador Franklin Martín Romero Morillo: Buenas tardes, presidente, Bufete

Directivo, senadores y senadoras, equipo que asiste acá en este hemiciclo; igual, feliz año

para todos.

Informe que rinde la Comisión Permanente de Cultura, respecto al Proyecto de ley que

declara el Carnaval de La Vega como patrimonio cultural inmaterial de la nación

dominicana. Proponente: senador Ramón Rogelio Genao Durán.

Expediente núm. 01262-2021-SLO-SE

Introducción

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 25 de 95

Esta iniciativa tiene por objeto impulsar la protección cultural del carnaval de La Vega, al

declararlo como patrimonio cultural inmaterial de la nación y establecer condiciones para

su preservación, desarrollo y promoción.

Los orígenes del carnaval vegano datan desde el año 1510, en la antigua ciudad de La

Vega vieja y ya para el año 1520, se había diversificado con distintos diseños de caretas y

disfraces, que engalanaban las fiestas carnavalescas.

El carnaval vegano es más que una expresión cultural, es la fiesta suprema de las

celebraciones dominicanas, además de ser el espacio donde se forja la dominicanidad y la

identidad nacional, simbolizada en una fiesta de mezcla de colores, donde se desbordan a

plenitud todas las manifestaciones folklóricas y culturales de este pueblo cibaeño.

Esta celebración es el reflejo de las ideas, identidades y aspiraciones de sus habitantes y

constituye la manifestación de mayor capacidad de movilización social de la ciudad

vegana; se celebra todos los domingos, de enero a marzo, donde los grupos disfrazados de

diablos cojuelos desfilan por todas las calles, exhibiendo todo el colorido que les

caracteriza.

El carnaval vegano durante décadas se ha convertido en un referente nacional e

internacional, así como en un modelo de industria cultural, ya que la cadena de

productividad de este importante evento, impacta significativamente en la economía del

municipio de La Vega y en el flujo turístico y comercial de la República Dominicana.

Base legal

La Constitución de la República, en sus artículos 93, numeral 1, literal c) y 66, numeral 3),

establecen:

"Artículo 93, (...) n), disponer todo lo concerniente a

la conservación de monumentos y al patrimonio

histórico, cultural y artístico.

Artículo 66, (...) 03), la preservación el patrimonio

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 26 de 95

cultural, histórico, urbanístico, artístico, arquitectónico

y arqueológico".

Mecanismos de consulta

Conforme a lo establecido en el Reglamento del Senado en su artículo 298, para el análisis

de esta propuesta, la comisión utilizó los siguientes mecanismos de consulta:

1) Reunión celebrada en fecha 15 de diciembre de 2021, en la cual se analizó de

manera minuciosa el contenido de la citada iniciativa, tomando en consideración la

Constitución de la República Dominicana en su artículo 64, numeral 4, que

establece: "El patrimonio cultural de la Nación, material e inmaterial, está bajo la

salvaguarda del Estado que garantizará su protección, enriquecimiento,

conservación, restauración y puesta en valor".

2) Revisión del informe técnico presentado por la Dirección Técnica de Revisión

Legislativa y las sugerencias de los asesores y técnicos asignados a la misma, los

cuales recomiendan aprobar la referida iniciativa tal y como fue presentada. Esta

recomendación fue acogida por la comisión.

Conclusión

Terminando el proceso de análisis de esta iniciativa, la comisión HA RESUELTO: rendir

informe favorable a este proyecto, tal y como fue presentado, a la vez que se permite

solicitar al Pleno Senatorial la inclusión de este informe en el Orden del Día de la próxima

sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:

Comisionados: Franklin Martín Romero Morillo, presidente; Virgilio Cedano Cedano,

vicepresidente; Lenin Valdez López, secretario; Ginnette Altagracia Bournigal Socías de

Jiménez, miembro; Héctor Elpidio Acosta Restituyo, miembro; Carlos Manuel Gómez

Ureña, miembro; Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano, miembro.

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 27 de 95

Firmantes: Franklin Martín Romero Morillo, presidente; Virgilio Cedano Cedano,

vicepresidente; Lenin Valdez López, secretario; Carlos Manuel Gómez Ureña, miembro;

Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano, miembro.

(El senador Franklin Martín Romero Morillo, luego de dar lectura al informe de

comisión, lo deposita por Secretaría.)

In voce:

Hemos concluido, señor presidente.

Senador presidente: Muchas gracias. Tiene la palabra la senadora Faride Raful.

Senadora Faride Virginia Raful Soriano: Informe que rinde la Comisión de

Hacienda respecto a la resolución que solicita al administrador general del Banco de

Reservas de la República Dominicana, Samuel Pereyra, y a su consejo de directores, la

instalación de una sucursal de esa entidad en el municipio de Pepillo Salcedo, provincia de

Montecristi. Proponente: Senador Ramón Antonio Pimentel Gómez.

Expediente núm. 01153-2021-SLO-SE

Introducción

El objeto de esta iniciativa es solicitar al administrador general del Banco de Reservas de

la República Dominicana, Samuel Pereyra, y a su consejo de directores, la instalación de

una sucursal de esa entidad en el municipio de Pepillo Salcedo, provincia de Monte Cristi,

de acuerdo a lo estipulado en la ley orgánica del Banco de Reservas de la República

Dominicana.

El municipio de Pepillo Salcedo, provincia Montecristi, tiene una población estimada de

diez mil doscientos treinta y dos (10,232) habitantes, partiendo de los resultados del censo

nacional de población y vivienda del año 2010. Además, el municipio Pepillo Salcedo

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 28 de 95

sustenta su economía principalmente en la agropecuaria y la industria. a pesar del flujo económico que generan estas actividades, en este municipio no existe una sucursal de la entidad financiera del Estado, por lo cual sus habitantes tienen que desplazarse a otro municipio o provincia para poder realizar transacciones bancarias, situación que obstaculiza a los habitantes impulsar sus actividades productivas, dificultando el desarrollo

social y económico.

Mecanismos de consulta

Para el análisis de esta resolución y tomando en consideración lo establecido en el artículo 298 del Reglamento del Senado, la comisión realizó una reunión en fecha 1 de diciembre del presente año donde se analizó la citada iniciativa legislativa, el informe de La Dirección Técnica de Revisión Legislativa y las sugerencias de los asesores de la comisión. En este ejercicio se determinó que la resolución posee una redacción adecuada y los requisitos establecidos en el manual de técnica legislativa para la elaboración de este

tipo de iniciativas.

Conclusión

Concluido el análisis de esta propuesta y tomando en cuenta las ponderaciones emitidas por la Dirección Técnica de Revisión Legislativa, así como de los asesores técnicos, la comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable,** al expediente núm. 01153, tal y como fue depositado, por lo que solicita al pleno senatorial, la inclusión del presente informe en la orden del día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:

Comisionados: Faride Virginia Raful Soriano, presidenta; Dionis Alfonso Sánchez Carrasco, vicepresidente; Ricardo de los Santos Polanco, secretario; Alexis Victoria Yeb, miembro; Antonio Manuel Taveras Guzmán, miembro; Casimiro Antonio Marte Familia, miembro; Martín Edilberto Nolasco Vargas, miembro; José Manuel del Castillo Saviñón,

miembro; Franklin Ysaías Peña Villalona, miembro.

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 29 de 95

Firmantes: Faride Virginia Raful Soriano, presidenta; Antonio Manuel Taveras Guzmán,

miembro; Casimiro Antonio Marte Familia, miembro; Martín Edilberto Nolasco Vargas,

miembro; José Manuel del Castillo Saviñón, miembro.

(La senadora Faride Virginia Raful Soriano, luego de dar lectura al informe de

comisión lo deposita por Secretaría).

OTRO: Informe que rinde la Comisión Permanente de Hacienda, respecto al Proyecto de

ley que introduce medidas especiales aplicables a proyectos de infraestructura, alianzas

público-privada. Procedente del Poder Ejecutivo.

Expediente núm. 00950-2021-SLO-SE

**Antecedentes** 

Esta iniciativa tiene por objeto establecer disposiciones especiales para facilitar el

desarrollo de proyectos de infraestructura y alianzas público privadas financiables con

fondos públicos o privados, con la finalidad de impulsar la inversión o atender necesidades

especiales de carácter urgente.

Según lo establece esta iniciativa, dichos proyectos deben contribuir al crecimiento

económico, la creación de empleos y a la prestación de servicios de calidad, a precios

razonables para los usuarios, con miras a la recuperación económica y la procura

existencial de los ciudadanos, ante situaciones de urgencia.

Las complejas condiciones económicas y sociales de nuestros tiempos demandan la

implementación de mecanismos adicionales o alternativos con el interés de robustecer la

estructura institucional para el desarrollo de iniciativas público-privadas tendentes a

mejorar la capacidad de respuesta del Estado y del sector privado para afrontar la

creciente demanda de obras, bienes y servicios de interés general.

Las recientes experiencias epidemiológicas obligan a contemplar disposiciones y

mecanismos especiales para estructurar o ejecutar proyectos de infraestructura mediante

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 30 de 95

alianzas público-privadas en situaciones de emergencia nacional, producto de terremotos, catástrofes naturales, guerras, pandemias, entre otros acontecimientos graves e inminentes debidamente establecidos por el Poder Ejecutivo, así como la existencia y declaratoria de estado de excepción, en virtud de la Ley núm. 21-18, o situaciones de urgencia como lo establece la Ley núm. 340-06, en la medida que esas situaciones impacten la necesidad del Estado dominicano para atender situaciones de los ciudadanos, proyectos de infraestructura y las alianzas público-privadas.

Para garantizar el desarrollo progresivo de la economía y el acceso oportuno a bienes y servicios públicos de calidad, resulta necesario revisar y evaluar de forma permanente los plazos administrativos y los requerimientos necesarios para iniciar y ejecutar en un plazo idóneo, los proyectos de inversión que se procura impulsar, sobre todo cuando se trata de emprendimientos considerados trascendentes para el desarrollo socio-económico del país.

Base legal

El presente proyecto de ley está sustentado sobre las siguientes disposiciones:

✓ La Constitución de la República Dominicana.

✓ La Ley núm. 47-20, de alianzas público-privadas, del 20 de febrero de

2020.

✓ La Ley núm. 107-13, que regula los derechos y deberes de las personas en

sus relaciones con la Administración Pública, del 6 de agosto de 2013.

✓ La Ley núm. 1-12, Orgánica de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la

República Dominicana 2030, del 25 de enero de 2012.

✓ La Ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, del 14 de

agosto de 2012.



Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 31 de 95

✓ La Ley núm. 189-11, del 16 de julio de 2011, sobre desarrollo del mercado hipotecario y el fideicomiso, y su normativa complementaria.

✓ La Ley núm. 41-08, del 16 de enero de 2008, sobre función pública, que

crea la Secretaría de Estado de Administración Pública.

✓ La Ley núm. 340-06, del 18 de agosto de 2006, sobre compras y

contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, y sus

modificaciones.

✓ La Ley núm. 21-18, del 4 de junio de 2018, sobre la Regulación de los

Estados de Excepción.

✓ La Ley núm. 249-17, del 19 de diciembre de 2017, sobre mercado de

valores de la República Dominicana.

✓ La Ley núm. 687 de 1982, que crea un Sistema de Elaboración de

Reglamento Técnicos para la Preparación y Ejecución de Proyectos y Obras

Relativos a la Ingeniería, Arquitectura y ramas Afines.

Mecanismos de consulta

En cumplimiento a lo que establece el artículo 298 del Reglamento del Senado, para

analizar este expediente, la Comisión Permanente de Hacienda realizó varias jornadas de

trabajo, con la participación de los honorables legisladores que conforman la comisión,

del personal de la Dirección Técnica de Revisión Legislativa y de los asesores de la

comisión.

En reunión de fecha 01 de diciembre del año en curso, la comisión recibió al Lic. Alan

Jiménez, representante de la Dirección General de Alianzas Público-Privada, para analizar

partes importantes de la propuesta. En su intervención, el Lic. Jiménez aclaró, que el

régimen consagrado por la Ley núm. 189-11, para el Desarrollo del Mercado Hipotecario

y el Fideicomiso en la República Dominicana, no regula de manera principal los

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 32 de 95

fideicomisos de alianzas público-privadas, sino, de manera supletoria, en virtud de su

naturaleza privada.

Además, expresó, que tanto lo dispuesto por la Ley núm. 86-11, de los fondos públicos

como por los principios del derecho administrativo, los bienes públicos son

inembargables. Dada la naturaleza del fideicomiso de alianza público-privada, el

patrimonio del fideicomiso tendrá como aportes bienes públicos, por lo que no es posible

concebir la traba de embargos o la persecución de bienes estatales.

La comisión, también ponderó la necesidad de adecuar todo el contenido de la iniciativa

en los aspectos constitucional, legal, estructural, lingüístico y de técnicas legislativas, a

sugerencia de los asesores y técnicos asignados a la misma.

Conclusión

Finalizado el análisis de esta iniciativa y tomando en consideración las sugerencias antes

descritas, esta comisión HA RESUELTO: rendir informe favorable al expediente núm.

00950, con modificaciones integradas en una redacción alterna anexa.

Esta comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial, la inclusión de este informe en el

Orden del Día de hoy.

In voce:

Para ser conocido en primera lectura, señor presidente.

Por la comisión:

Comisionados: Faride Virginia Raful Soriano, presidenta; Dionis Alfonso Sánchez

Carrasco, vicepresidente; Ricardo de los Santos Polanco, secretario; Alexis Victoria Yeb,

miembro; Antonio Manuel Taveras Guzmán, miembro; Casimiro Antonio Marte Familia,

miembro; Martín Edilberto Nolasco Vargas, miembro; José Manuel del Castillo Saviñón,

miembro; Franklin Ysaías Peña Villalona, miembro.



Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 33 de 95

**Firmantes:** Faride Virginia Raful Soriano, presidenta; Ricardo de los Santos Polanco, secretario; Antonio Manuel Taveras Guzmán, miembro; Casimiro Antonio Marte Familia, miembro; Martín Edilberto Nolasco Vargas, miembro; José Manuel del Castillo Saviñón, miembro.

**Senador presidente:** Los honorables senadores que estén de acuerdo con la inclusión en el Orden del Día de esta iniciativa del Proyecto de alianzas público-privada, para conocerlo solamente en primera lectura, favor levanten su mano derecha.

Votación 006. Sometida a votación la propuesta de la senadora Faride Virginia Raful Soriano para incluir en el Orden del Día la Iniciativa núm. 00950-2021, Proyecto de ley que introduce medidas especiales aplicables a proyectos de infraestructura, alianzas público-privadas. 17 votos a favor, 17 senadores presentes para esta votación. Aprobada a unanimidad. Incluida en el Orden del Día.

**Senador presidente:** No habiendo más informes, ni de gestión. Pasamos a los turnos de ponencias.

#### 7.2 Lectura de informes de gestión

No hay.

#### 8. Turno de ponencias

**Senador presidente:** Los honorables senadores que tengan turnos de ponencias. Tiene el senador Yván Lorenzo, tiene la palabra.



Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 34 de 95

**Senador Aris Yván Lorenzo Suero:** Buenas tardes, señor presidente, buenas tardes a mis colegas senadores y senadoras. Quiero aprovechar la ocasión para felicitarlos con motivo del nuevo año 2022, desearles a todos y cada uno de ustedes que el Todopoderoso les ilumine y les permita preservar su salud. A los que han sido afectados con la enfermedad, orar para que Dios pueda recuperar su salud lo más rápido posible y tenerlos aquí con nosotros.

Mire, presidente, en el día de hoy, no solo voy a hablar como el senador de la provincia Elías Piña, voy a hablar como padre de cuatro hijas, como esposo, como hijo, como sobrino y como tío. Y yo estoy convencido, como representante de una provincia pobre, que es Elías Piña, y como senador, obviamente, de la República, y yo estoy convencido que, de la misma manera, todos y cada uno de los colegas que están aquí tienen hijos, tienen sobrinos, tienen padres. A nosotros nos preocupa sobremanera la amenaza que se cierne sobre el pueblo dominicano, sobre la salud del pueblo dominicano, con motivo del auge que ha tomado la enfermedad covid-19. Y nos preocupa aún más, porque notamos que para el Gobierno que encabeza Luis Abinader es más importante retirar el eslogan que por años caracterizó al Ministerio de Turismo, de que "República Dominicana lo tiene todo", y vender a una República Dominicana libre de entrada, de manera irresponsable. Parecería que no le importa la salud de los dominicanos, y sí le importa vender ante el mundo que nosotros, sin ningún tipo de protocolo, hemos recibido cuatro millones novecientos mil ciudadanos, de manera irresponsable, sin que se les solicite ni la tarjeta de vacunación, pero tampoco se solicita que se les haya practicado una prueba, para nosotros proteger a los dominicanos que votaron para que Luis Abinader sea el presidente de la República.

Nosotros, en este momento, somos el hazmerreír de la comunidad internacional. Las principales agencias noticiosas titulan como, por ejemplo, *CNN en Español* dice: República Dominicana registra récord de casos diarios de covid-19, por segundo día consecutivo. La positividad anda rondando el 48% ,y esto, porque sólo se pueden hacer las pruebas los ciudadanos que tienen dinero, porque de manera irresponsable, este Gobierno retiró el subsidio que el Gobierno del Partido de la Liberación Dominicana le permitía a los dominicanos para hacerse las pruebas, ya sean PCR o de cualquier naturaleza. Ahora hay que pagar mil setecientos pesos (RD\$1,700.00) para a hacerse una primera prueba,



Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 35 de 95

para más adelante poderse aplicar para una PCR y pagar cinco mil pesos (RD\$5,000.00), de manera abusiva. Y yo le decía, presidente, que la comunidad internacional lee, a través de las agencias noticiosas, lo que está ocurriendo en República Dominicana. Ya le dije que CNN en Español titula el auge del covid en la República Dominicana. ¿Pero, por qué viene el auge de covid en la República Dominicana? Bueno, porque estamos promoviendo un país libre de entrada, sin ningún tipo de protocolo. Recientemente, en Puerto Plata, ocurrió un hecho bochornoso, que nos avergüenza a todos, a todos los dominicanos que tenemos familia nos avergüenza. Un crucero con una alta cantidad de pasajeros contaminados fue rechazado en Curazao, le rechazaron la entrada en Aruba y en Puerto Rico, y fue devuelto a su destino original que era Miami, y ni siquiera allá quisieron aceptarlo. ¿Y ustedes saben dónde vino a parar? El 30 de diciembre, como regalo de cumpleaños, el Gobierno que encabeza Luis Abinader y el PRM los recibieron con júbilo y alegría en Puerto Plata. Cuando yo digo que las agencias internacionales se hacen eco a diario de lo que ocurre en República Dominicana, yo voy a leer lo que cuelga CNN, a propósito de una publicación del Miami Herald: "A un crucero de Royal Caribbean se les negó la entrada a dos naciones insulares, después de que cincuenta y cinco miembros de la tripulación y pasajeros completamente contrajeron covid-19, solo días después de que el barco zarpara de Fort Lauren, informó el miércoles el Miami Herald.

Ya les dije que en Curazao los habían rechazado, y que en Aruba y en Puerto Rico también lo habían rechazado. Y fíjense cómo celebran con júbilo y alegría un Gobierno que no le interesa la salud de los dominicanos. Autoridad Portuaria dice: "Es oficial, uno de los cruceros más grandes del mundo atraca en Taíno Bay de Royal Caribbean con sus dos mil seiscientos cuarenta y siete pasajeros, y mil quinientos catorce tripulantes. Ha llegado a Puerto Plata para convertirse en el crucero más grande que ha llegado a Puerto Plata." Y sigue el director de Portuaria, Jean Luis Rodríguez, y dice: "director ejecutivo de la Autoridad Portuaria destacó la importancia y el significado (de que vengan gentes infectados del covid a República Dominicana, irresponsablemente)... de la llegada de estas embarcaciones al puerto de Taíno Bay, por la dinamización de la actividad comercial (que es lo único que les interesa) de la región norte". Para nosotros, (dice el funcionario del Gobierno del PRM,) como autoridad portuaria, es de gran orgullo y satisfacción saber que en solo quince días hemos recibido (de manera irresponsable) más de diez mil embarcaciones de cruceristas y miles de visitantes que vienen a dinamizar la economía,



Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 36 de 95

Lo único que le interesa a este Gobierno. No le interesa la salud. No le interesa que cuatro millones novecientos mil ciudadanos, casi la mitad de los habitantes dominicanos, han ingresado al país en el año 2021, una inmensa mayoría de contagiados de covid, sin ningún tipo de protocolo; no se les hace ninguna exigencia. Y yo, personalmente, visité varias provincias fronterizas y veía cómo entraban los ciudadanos haitianos en masa; y yo les preguntaba a las autoridades de Migración: ¿Y cuál es el protocolo?, no tienen mascarillas, ¿Cuál es el protocolo? Me dijeron: "no, que tengan su visa, y la visa cuesta cuatrocientos dólares". No les importa más nada. Pero voy al aeropuerto, porque me estaba percatando de lo que estaba ocurriendo, y le digo al guardia: "mire, yo vengo a recibir a un familiar que viene de la ciudad de Nueva York," y me dijo: "tiene que presentarme su tarjeta". Le digo: "pero los familiares míos no presentaron las tarjetas antes de ingresar a República Dominicana". Él me dice: "pero aquí se puede todo, aquí tenemos un país libre de entrada".

Presidente, no se aplican los fundamentos epidemiológicos, no se le da seguimiento a la enfermedad, no hay control de la enfermedad. Estamos ante una nueva variante, que la comunidad científica no tiene conocimiento de cuál es la letalidad, ni cuál es el alcance de esta enfermedad y no hay un tratamiento ni un seguimiento a esta enfermedad, no hay una vigilancia epidemiológica. En Elías Piña estamos conviviendo haitianos y dominicanos sin ningún tipo de control, porque a este Gobierno no le interesa más que recaudar. Para nada le interesa la salud de los dominicanos. Y como si fuera poco, presidente, recientemente, el Gobierno se hizo aprobar en fecha 27 de diciembre de 2021, la resolución 0000069, que modifica la resolución 000048, de fecha 8 de octubre de 2021, que, entre otras cosas, aprueba lo siguiente: se establece que la tercera dosis, que es lo más interesado para este Gobierno; que no es malo vacunar, pero tienen una obsesión con la compra de vacunas. Y más adelante, vamos a ver qué dice la comunidad internacional científica sobre las vacunas, y dice: "se establece que la tercera dosis del esquema de vacunación principal contra el covid-19 podrá ser aplicada a partir de treinta días luego de que la persona haya recibido la segunda dosis." Tercero: se habilita una dosis de refuerzo", ya estamos hablando de la cuarta dosis. De la cuarta dosis está hablando el Gobierno de Luis Abinader. "Párrafo: las personas que luego de la fecha indicada no hayan completado el esquema de vacunación principal, deberán presentar una prueba PCR negativa con no más de siete días." A los casi cinco millones de dominicanos... de ciudadanos del mundo, de



Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 37 de 95

África, de Haití, de Norteamérica, de Europa, no se les pide nada. Pero está bien. Vamos a ver qué dice la comunidad internacional científica, sobre las vacunas. Mientras aquí en República Dominicana nos están pidiendo que nos apliquemos la cuarta dosis, vamos a ver qué dice el CDC, que es el Centro de Control de Prevención de Enfermedades de los Estados Unidos de Norteamérica. Dice: "los CDC recomiendan aplicar las dosis de refuerzo de la vacuna de Pfizer a los cinco meses, y una dosis primaria adicional para ciertos niños inmunodeprimidos." Fíjense que el organismo más importante de prevención de estas enfermedades, están hablando de cinco meses después que usted se aplica las dos últimas dosis. Aquí quieren que se les apliquen a los dominicanos en treinta días, y eso no es nada.

Dice el CDC: "¿quiénes pueden recibir una dosis de refuerzo de Pfizer?" Muy bien. "¿Quiénes deberían recibir una dosis de refuerzo de Pfizer?, Adultos de 18 años de edad o más; ¿Quiénes pueden recibir una dosis? Adolescentes de 16 a 17" cuando darse las dosis de refuerzo... "¿Cuándo darse las dosis de refuerzo?, Al menos cinco meses después de haber completado su esquema principal de vacunación contra el covid-19". Eso dice, y lo está detallando sobre cada una de las farmacéuticas o de las vacunas. A seguidas dice: Moderna, oh, ¿Cuándo dársela? Seis meses después de que usted se aplicó la última; Johnson&Johnson, dos meses después, al menos dos meses después. En República Dominicana no le han dicho cómo usted la va a conjugar la vacuna; pero, sobre todo, quieren que nos la apliquemos en un mes. Parecería, yo no entiendo por qué quieren festinar este proceso. Yo no sé qué hay de por medio con estas vacunas, que solo es vacunas, vacunas, vacunas. Ahora, ¿Qué dice la comunidad científica sobre las vacunas? El jefe de la OMS dice lo siguiente: "los países pueden y deben prevenir la propagación del ómicron con medidas que funcionan hoy" dijo Tedros, el jefe de la OMS. No son vacunas en lugar de mascarillas, no son vacunas en lugar de distanciamiento, no son vacunas, Gobierno del PRM, en lugar de ventilación o higiene de manos. Hagámoslo todos, hagámoslo de manera consistente, hagámoslo bien. Controlen la migración, exijan el análisis de las personas que vienen a su país, es lo que dice el director de la OMS. ¿Y qué dice el subdirector de la Organización Panamericana de la Salud? Dice lo siguiente: "pueden recibir una tercera dosis de cualquier dosis que esté disponible, con un intervalo entre tres y seis meses." Tres y seis meses.

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 38 de 95

(El presidente del Senado le informa al senador Aris Yván Lorenzo Suero que su

tiempo de ponencia se ha agotado).

Sí, gracias, presidente. Tres y seis meses. En República Dominicana, este Gobierno, no sé

por qué, quiere aplicar en un mes, pero todo está bien. Dice quien trabajó en la invención

de la vacuna de Pfizer, de AstraZeneca, dice, es el presidente del comité conjunto de

Vacunación e Inmunización de Reino Unido: "creo que no se debe suministrar una cuarta

dosis de refuerzo contra el coronavirus hasta que no haya nuevas evidencias de los

posibles resultados".

Presidente, ante todo esto, porque usted me ha dicho que se me ha vencido el plazo,

nosotros vamos a someter una resolución. Vamos a someter la resolución, la iniciativa

01274-2021, que sea tomada en consideración; que entre otras cosas, presidente, entre

otras cosas, solicitamos al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social que mediante

resolución, inste a las autoridades aeroportuarias y portuarias, aplicar las medidas de

solicitar a los visitantes no residentes en República Dominicana la tarjeta de vacunación y

prueba PCR covid-19 negativa, para ingresar al territorio de la República Dominicana. Y

asímismo, vamos a solicitar, por tratarse de una medida urgente, que va en beneficio de

preservar la salud de los dominicanos, que usted le someta al Pleno que sea liberado de

trámite, para que se conozca en el día de hoy, y así nosotros hacer un esfuerzo por proteger

la salud de los dominicanos. Muchísimas gracias, presidente.

**Senador presidente:** ¿Qué número es esa, la resolución?

Senador Aris Yván Lorenzo Suero: Carrasco, ¿Qué número usted le dio?

(El secretario general legislativo, José Domingo Carrasco Estévez, le informa al

presidente que la iniciativa es 01274-2021).

Senador presidente: Los honorables senadores que estén de acuerdo con la iniciativa

01274-2021 en ser incluida en la Orden del Día, favor levanten su mano derecha.

**Votación 007.** Sometida a votación la propuesta



Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 39 de 95

del senador Aris Yván Lorenzo Suero, para incluir en el Orden del Día la Iniciativa núm. 01274-2021, Resolución mediante la cual se solicita al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, que se les requiera a todos los visitantes a territorio dominicano prueba PCR covid-19 y tarjeta de vacunación. 13 votos a favor, 17 senadores presentes para esta votación. Aprobada. Incluida en el Orden del Día.

**Senador presidente:** El Senador Antonio Marte tiene la palabra.

**Senador Casimiro Antonio Marte Familia:** Gracias, señor presidente del Senado. Gracias, honorables senadores y senadoras, muchísimas gracias. Quisiera que me hicieran el favor de pasarme un video corto que tengo ahí, a ver, si es posible.

(El senador Casimiro Antonio Marte Familia presenta un video sobre la acumulación de vehículos incautados por Autoridad Metropolitana de Transporte (AMET), en el cual se escucha lo siguiente)

**Hombre 1:** Es un abuso, mira un carrito rojo todo degradado que parece que no tiene familiar. Grábame pa'llá, pa'donde está el edificio, mira cómo tá el edificio, con motores podridos. ¡Vamos a vender esos motores por hierro, entonces! Ahí hay motores acostados, ruyíos, no ombe, no.

**Hombre 2:** Mira cómo están. Mira, mira, mira,...Eso e' un abuso. Miran cómo están acotao' ahí, mira un 15, mira un 15.

**Hombre 1:** Eso e' un abuso. Mira cómo están los 15. Mira cómo está ese 15 nuevo, y se lo comió el sol y el sereno, ¿eh?, quizás por un papel o una matrícula, no ombe, no. Mira la casita del AMET, que ni se sienta ahí a chequear los motores. Incluso, a ti se te pierde un motor, y vienes a buscarlo ahí y no lo hallas, porque hay ocho millones de motores...



Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 40 de 95

(Intervención de un tercero informando que va a llegar a otro lugar)

Hombre 2: 'Tá bien, patrón. "Marrón el de la movie" el que controla.

**Hombre 1:** Como les sigo diciendo, eso es un abuso, vamos a darle esos motorcitos a esos pobres infelices.

**Hombre 2:** Mírenlos, mírenlos. Nada más miren cómo están los canastos azules, miren, de los delivery, miren, miren, miren.

Hombre 1: Eso es para llevarle comida al pueblo, de los colmados que se la mandan...

**Hombre 2:** No, no, no, no, no. Miren los deliverys. Miren los camiones de agua, miren cómo están metidos allá también.

**Hombre 1:** Qué abuso. ¡Qué abuso! Qué abuso, presidente, pero hay un Dios allá arriba que todo esto lo está mirando, ¿eh?

**Hombre 1:** Miren los canasticos azules, mírenlos canasticos azules cómo se ven ahí. No es fácil, un pobre sacar un motor allí con cinco mil pesos, fiao. Pagar Ochenta, cien mil pesos por este motor, y viene un AMET de estos pelafustanes que ellos sí, a quitarle el motor con todo, porque le hace falta un papelito o algo, no puede ser así. Eso es una injusticia. Pero ese video se va a hacer viral.

(Final del video).

(El senador Casimiro Antonio Marte Familia continua con su turno de ponencia).

Bien. Ustedes ahí pudieron observar, hablan los motoconchistas. Pero no solamente los motoconchistas, cuando vemos eso, también los automóviles. Pero lo que da pena, cómo se destruye un capital.

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 41 de 95

(En este momento, el computador del senador Virgilio Cedano Cedano presenta

fallas técnicas y el presidente pregunta si el quórum está completo).

**Senador presidente:** Espere un momentito. ¿Qué? ¿Falta alguien en la sesión?

(El secretario general legislativo, José Domingo Carrasco Estévez, le informa al

presidente que es una falla en el computador del senador Virgilio Cedano Cedano,

que el quórum está completo).

**Senador presidente:** okey.

Senador Casimiro Antonio Marte Familia: Cómo se destruyen esos capitales; y

nosotros tenemos una ley, la 63-17, que en el artículo 243 es clara y precisa, y dice que

cuando esos vehículos, automóviles, motores, etcétera, se encuentren detenidos, tiene tres

meses el INTRANT para subastar esos vehículos, comunicárselo treinta días antes al

propietario, y luego subastar el vehículo. Si sobra dinero de lo de la multa, por lo tanto se

ha llevado ese vehículo, que se le devuelva al propietario. Pero, además, dice la ley que

cada treinta días debe hacerse una publicación. Yo no la he visto nunca. Yo invito al

director del INTRANT y al director de la DIGESETT que apliquen la ley, que eso no es

posible, que eso no es posible. Un solar que tiene más de veinte mil metros en esa

condición, de esos chasis de vehículos, de esos vehículos pudriéndose ahí, pudiéndose

utilizar en otra cosa. Yo llamo a que eso se revise, que se aplique la ley, para que esos

vehículos sean descuartizados después de los tres meses. El que no lo va a buscar, un

vehículo, después de los tres meses, es porque no lo quiere, o porque no tiene su

documentación al día. Muchísimas gracias.

**Senador presidente:** Gracias, senador. Tiene la palabra el senador Ramón Pimentel, don

Moreno Arias.

Senador Ramón Antonio Pimentel Gómez: Buenas tardes, honorable presidente,

senadores y senadoras, equipo técnico, a la prensa y el mundo. En la tarde de hoy, nos

enteramos de la muerte de la periodista Alba María Cornero de Cabral, quien fuera madre

de la compañera del amigo y líder, el más grande líder de masa de República Dominicana,

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 42 de 95

el doctor José Francisco Peña Gómez, que murió la madre de doña Peggy Cabral en la mañana de hoy, y quiero pedirle al hemiciclo un minuto de silencio, en honor a esa periodista, quien fuera madre de doña Peggy Cabral de Peña Gómez; con la venia de

ustedes.

Senador presidente: Por favor, nos ponemos de pie para guardar un minuto de silencio.

(En este momento, todos los presentes de pie, guardan un minuto de silencio en memoria de la periodista Alba María Cornero de Cabral, madre de la señora Peggy Cabral de Peña).

Senador Ramón Antonio Pimentel Gómez: Muchas gracias.

Senador presidente: Pueden sentarse.

Senador Ramón Antonio Pimentel Gómez: Presidente, yo le he cogido tanto cariño a mi amigo vocero del PLD, que solamente quiero decirle que la BBC ha anunciado en Reino Unido se ha duplicado; en Estados Unidos, en Brasil, en Italia, en España, Israel, en Barcelona ni entrar, no solamente en República Dominicana. La variante ómicron, con la delta... pero los científicos dicen que puede ser el final de esta tragedia; y decir que el presidente Luis Abinader ha descuidado la salud, cuando fue el primero en adquirir las dosis de vacunación, uno de los primeros del mundo. Y lo vamos a dejar hasta ahí, pero quisiéramos leer brevemente: "Gobierno baja 73.9% a cuentas por pagar". "El presidente Luis Abinader reveló esta mañana que, de los setenta y dos millones setecientos cuarenta y siete mil pesos, (RD\$72,747,000.00) que encontró en deudas internas, ha saldado cincuenta y tres millones, casi cincuenta y cuatro". Pero si escuchamos y leemos al excelentísimo ministro de Hacienda, Jochi Vicente, con las negociaciones de Refidomsa y la Compañía de Petróleo, la PDV de Venezuela, donde solamente en esas negociaciones nos vamos a ahorrar de pagar setenta y cuatro mil millones de pesos, (RD\$74,000,000,000.00) queremos decirle a República Dominicana y al mundo que vamos bien. Estamos cambiando, y que confíen en el presidente Luis Abinader. Muchas gracias, y que Dios les bendiga.

**Senador presidente:** Tiene la palabra el senador Lenin Valdez.



Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 43 de 95

Senador Lenin Valdez López: Buenas tardes, presidente, senadores y senadoras, Bufete Directivo y cada uno de los compañeros que trabajan en el Senado de la República. Nuestra provincia Monte Plata, para nosotros es un orgullo decir que ha parido hombres y mujeres que se han destacado a nivel nacional e internacional. Para nosotros es un orgullo decir que nuestra provincia Monte Plata, siendo una de las más pobres del país, podemos decir que en el Gobierno de Luis Rodolfo Abinader, gracias al Señor, ya ese mapa está cambiando, y está cambiando, para bien, porque las inversiones y los trabajos, y las intercomunicaciones de nuestro presidente, junto a los ministros que le acompañan, pues ya se están viendo los resultados. Pero, en este momento, cuando hablo de hombres y mujeres que ha parido la provincia Monte Plata, quiero volver a referirme al municipio Bayaguana, el municipio del deporte, y en este caso, puedo decir que el municipio de la comunicación también. Para nosotros, en el día de hoy, es un orgullo decir que el senador del Estado de Nueva York, Luis Sepúlveda, nombra a nuestro querido y hermano compueblano nacido allá en Bayaguana, a Rusking Pimentel, como director de comunicaciones del Senado de Estados Unidos. Para nosotros, los monteplatenses, es un honor saber que una persona que también trabaja en El Show del Mediodía, podemos decir que Monte Plata va a ser mencionado también en el Senado de la República... en el Senado de los Estados Unidos. Felicidades desde aquí, desde el Senado de la República Dominicana, a mi querido y hermano compueblano Rusking Pimentel, por tus grandes logros y por representar nuestra provincia Monte Plata. Muchas gracias, presidente.

**Senador presidente:** Gracias. Y no habiendo más turnos solicitados, vamos a pasar a la aprobación del Orden del Día con los puntos incluidos en la sesión de hoy.

## 9. Aprobación del Orden del Día

**Senador presidente:** Los honorables senadores que estén de acuerdo con la aprobación del Orden del Día, levanten su mano derecha.

Votación 008. Sometida a votación la aprobación del Orden del Día. 17 votos a favor,



Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 44 de 95

#### 17 senadores presentes para esta votación.

Aprobado a unanimidad el Orden del Día.

### 10. Orden del Día

#### 10.1 Asuntos pendientes del Orden del Día anterior

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

#### 10.2 Iniciativas declaradas de urgencia

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

#### 10.3 Proyectos de ley incluidos en la agenda legislativa priorizada

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

## 10.4 Iniciativas observadas por el Poder Ejecutivo

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

# 10.5 Proyectos de ley con modificaciones devueltos por la Cámara de Diputados

**Senador presidente:** Ahí incluimos la Iniciativa 01155-2021.

### 10.5.1 Iniciativa: 01155-2021-SLO-SE

Proyecto de ley que dispone el aumento del capital social del Banco de Reservas de la República Dominicana, Banco de Servicios Múltiples. <u>Proponente: Poder Ejecutivo.</u> <u>Depositada el 15/10/2021. En agenda para tomar en consideración el 19/10/2021. Tomada </u>



Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 45 de 95

en consideración el 19/10/2021. Enviada a la Comisión Permanente de Hacienda el 19/10/2021. Informe de comisión firmado el 2/12/2021. En agenda el 2/12/2021. Informe leído con modificaciones el 2/12/2021. En agenda el 2/12/2021. Aprobada en primera con modificaciones el 2/12/2021. Declarada de urgencia el 2/12/2021. En agenda el 2/12/2021. Aprobada en segunda lectura el 2/12/2021. En Transcripción Legislativa el 2/12/2021. En Auditoría Legislativa el 2/12/2021. Esperando firmas presidente y secretarios el 2/12/2021. Remitido a archivo y correspondencia el 2/12/2021. Despachada el 2/12/2021. Devuelta de la Cámara de Diputados con modificaciones el 4/1/2022.

**Senador presidente:** Honorable secretaria, favor de leer el informe que vino de la Cámara de Diputados.

(La senadora secretaria ad hoc Faride Virginia Raful Soriano da lectura al siguiente proyecto de ley).

Ley que dispone el aumento el capital social del Banco de Reservas de la República Dominicana, Banco de Servicios Múltiples, mediante la modificación del artículo 4 de la Ley núm.6133, del 17 de diciembre de 1962 y del artículo 8 de la Ley núm. 99-01, del 8 de junio de 2001.

Considerando primero: Que el Estado dominicano debe velar por el fortalecimiento financiero del Banco de Reservas de la República Dominicana, Banco de Servicios Múltiples;

Considerando segundo: Que es conveniente que el Banco de Reservas de la República Dominicana, Banco de Servicios Múltiples, incremente su capital social en consonancia con las normativas internacionales para las instituciones financieras, lo que mejoraría su calificación internacional de riesgo y lo beneficiaría en términos de imagen de posicionamiento acorde al volumen de su cartera;

Considerando tercero: Que el Consejo de Directores del Banco de Reservas de la República Dominicana, mediante la Segunda Resolución del 22 de junio de 2021, autorizó incrementar el capital social de la institución por hasta treinta y nueve mil millones de

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 46 de 95

pesos dominicanos con 00/100 (RD\$39,000,000,000.00);

Considerando cuarto: Que el aumento de capital social se realizará a través de la reinversión de dividendos, siguiendo los lineamientos establecidos por la Junta Monetaria

y Superintendencia de Bancos;

Considerando quinto: Que la Junta Monetaria previo a la opinión favorable de la Superintendencia de Bancos, otorgó, mediante la segunda resolución del 22 de septiembre de 2021, su dictamen favorable al aumento de capital social del Banco de Reservas de la

República Dominicana, Banco de Servicios Múltiples.

Vista: La Ley Orgánica del Banco de Reservas de la República Dominicana núm. 6133,

del 17 de diciembre de 1962;

**Vista:** La Ley núm. 281, del 30 de diciembre de 1975, que modifica el artículo 4 de la Ley Orgánica del Banco de Reservas de la República Dominicana, núm. 6133, del 17 de diciembre de 1962, modificada por la Ley núm. 281, del 30 de diciembre de 1975;

**Vista:** La ley núm. 100-87, del 26 de noviembre de 1987, que modifica el artículo 4 de la Ley Orgánica del Banco de Reservas de la República Dominicana, núm. 6133, del 17 de diciembre de 1962.

**Vista:** La Ley núm. 99-01, del 8 de junio de 2001, que introduce modificaciones a la Ley Orgánica del Banco de Reservas de la República Dominicana, núm. 6133, del 17 de diciembre de año 1962:

Vista: La Ley núm. 3-02, del 18 de enero de 2002, sobre Registro Mercantil;

**Vista:** La Ley núm. 121-05, del 8 de abril de 2005, que autoriza al Poder Ejecutivo a emitir bono por la suma de dos mil doscientos treinta y cinco millones de pesos (RD\$2,235,000,000.00) con la finalidad de capitalizar el Banco Central de la República Dominicana y otro bono por valor de mil quinientos millones de pesos (RD\$1,500,000,000.00) para capitalizar al Banco de Reservas de la República

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 47 de 95

Dominicana;

**Vista:** La Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, núm. 479-08 del 11 de diciembre de 2008 y sus modificaciones.

**Vista:** La Ley núm. 543-14, del 5 de diciembre de 2014, que modifica el artículo 4 de la Ley núm. 6133, del 17 diciembre de 1962 modificada por la Ley núm. 99-01 del 08 de junio de 2001;

**Vista:** La Quinta resolución adoptada por el Consejo de Directores del Banco de Reservas de la República Dominicana, Banco de Servicios Múltiples, del 24 de agosto de 2021, que aprueba la propuesta de modificación al artículo 8 de la Ley núm. 99-01, del 8 de junio de 2001 y el anteproyecto de ley que autoriza el aumento del capital de la institución;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY

**Artículo 1.- Objeto de la ley.** Esta ley tiene por objeto autorizar el aumento del capital social del Banco de Reservas de la República Dominicana, Banco de Servicios Múltiples.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. Esta ley es aplicable en todo el territorio nacional.

Artículo 3.- Autorización para aumento de capital social. Se autoriza el aumento del capital social del Banco de Reservas de la República Dominicana, Banco de Servicios Múltiples, de la suma de diez mil millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD\$10,000,000,000,000.00) a la cantidad de treinta y nueve mil millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD\$39,000,000,000.00) mediante la reinversión de dividendos por veintinueve mil millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD\$29,000,000,000.00) con cargo a las otras reservas patrimoniales, conforme se puede verificar en los estados financieros auditados correspondientes al año fiscal 2020.

**Artículo 4. Modificación artículo 4, Ley núm. 6133.** Se modifica el artículo 4 de la Ley, Orgánica del Banco de Reservas de la República Dominicana núm. 6133, del 17 de



Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 48 de 95

diciembre de 1962, modificado por la Ley núm. 543-14 del 5 de diciembre de 2014, para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:

"Artículo 4.- El capital social del Banco de Reservas de la República Dominicana, Banco de Servicios Múltiples, asciende a la suma de treinta y nueve mil millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD\$39,000,000,000,000) totalmente suscrito por el Estado dominicano.

**Párrafo I.** La propiedad del Estado dominicano sobre el Banco de Reservas de la República Dominicana, Banco de Servicios Múltiples, se hará constar por medio de certificados de acciones, sea cual sea la forma del aumento de su capital, los cuales se mantendrán en custodia de la Tesorería Nacional.

**Párrafo II.** El aumento de capital del Banco de Reservas de la República Dominicana, Banco de Servicios Múltiples, deberá ser depositado por ante el Registro Mercantil correspondiente, en un plazo no mayor de tres días hábiles a contar de la fecha de promulgación de la presente ley".

**Artículo 5. Modificación artículo 8, Ley núm. 99-01.** Se modifica el artículo 8 de la Ley núm. 99-01, del 8 de junio de 2001, para que en lo adelante sea lea de la siguiente manera:

"Artículo 8. Cuando la cuenta de reserva alcance el equivalente al diez (10%) por ciento del capital del Banco de Reservas de la República Dominicana, Banco de Servicios Múltiples, dicho porcentaje no podrá ser reducido a menos que sea afectado por el resultado negativo de uno o varios ejercicios anuales, en cuyo caso no se entregarán a la Tesorería Nacional los porcentajes indicados en esta ley, hasta que la cuenta de reserva haya sido restaurada a la proporción que señala este artículo. El Banco podrá destinar de las utilidades resultantes los montos necesarios hasta cubrir la totalidad de esta reserva. El Banco de Reservas de la República Dominicana, deberá constituir la reserva



Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 49 de 95

patrimonial indicada en este artículo durante el ejercicio fiscal correspondiente a 2020".

**Artículo 6. Entrada en vigencia.** Esta ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República y transcurridos los plazos fijados por el Código Civil de la República Dominicana.

(Final de la lectura).

**Senador presidente:** Los honorables senadores que estén de acuerdo con la aprobación de la Iniciativa núm. 01155-2021, que vino devuelta de la Cámara de Diputados, que solamente hay que someterlo, como viene devuelto de allá en una sola lectura. Los honorables senadores que estén de acuerdo, favor levanten su mano derecha.

Votación 009. Sometida a votación la Iniciativa núm. 01155-2021, Proyecto de ley que dispone el aumento del capital social del Banco de Reservas de la República Dominicana, Banco de Servicios Múltiples. 15 votos a favor, 17 senadores presentes para esta votación. Aprobada en única lectura.

**Senador presidente:** Aprobada la Iniciativa 01155-2021, para ser enviada al Poder Ejecutivo.

10.6 Iniciativas para primera discusión siguiendo el orden de precedencia en cuanto a la entrega de informes

**Senador presidente:** Tenemos tres iniciativas, que es la 01018-2021, 01026-2021 y 00950-2021. Quiero someter que esas tres iniciativas sean liberadas de lectura, y entonces, en primera lectura, y luego someterla cada una de ellas. Los honorables senadores que estén de acuerdo que las iniciativas 01018-2021, 01026-2021 y 00950-2021, estén de acuerdo en liberar de lectura en primera lectura, levanten su mano derecha.



Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 50 de 95

Votación 010. Sometida a votación la propuesta

de procedimiento del senador presidente, Rafael

Eduardo Estrella Virella, para liberar de lectura

las siguientes iniciativas:

01018-2021, Proyecto de ley que designa con el

nombre de Ricardo Gioriber Arias el palacio de

voleibol del centro olímpico Juan Pablo Duarte

de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán.

01026-2021, Proyecto de ley que declara a la

provincia La Vega como provincia ecoturística.

00950-2021, Proyecto de ley que introduce

medidas especiales aplicables a proyectos de

infraestructura, alianzas público-privadas. 17

votos a favor, 17 senadores presentes para

votación. Aprobado unanimidad. a

Liberadas de lectura.

**Senador presidente:** Ahora sometemos...

(El senador Santiago José Zorrilla le informa al presidente que las pantallas del

hemiciclo presentan un error en el conteo del quórum).

Senador presidente: ¿Adónde?

(La senadora Faride Virginia Raful Soriano le informa al presidente que ella está

fuera del sistema).

**Senador presidente:** ¿Y por qué está Faride fuera?

Senadora Faride Virginia Raful Soriano: ¿Por qué estoy fuera?



Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 51 de 95

Senador presidente: No la quieren aquí.

(El equipo técnico le informa al presidente que el sistema indica que la senadora

Faride Virginia Raful Soriano ha cerrado sesión).

Senador presidente: Pero, te saliste fue.

Senador Santiago José Zorrilla: Hay quórum.

**Senador presidente:** Sí, hay quórum, pero era que no lo estaba dando en la pantalla.

(Es solucionado el fallo técnico del quórum presentado en las pantallas y el

presidente continúa con la agenda del Orden del Día).

**Senador presidente:** Ya. Entonces, queda aprobado: fue 17 de 17, liberada de lectura.

10.6.1 Iniciativa: 01018-2021-SLO-SE

Proyecto de ley que designa con el nombre de Ricardo Gioriber Arias el palacio de voleibol del centro olímpico Juan Pablo Duarte de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán. Proponente: Santiago José Zorrilla. Depositada el 25/8/2021. En agenda para tomar en consideración el 21/9/2021. Tomada en consideración el 21/9/2021. Enviada a la Comisión Permanente de Deportes el 21/9/2021. Informe de comisión firmado el

7/12/2021. En agenda el 7/12/2021. Informe leído con modificaciones el 7/12/2021.

Senador presidente: Los honorables senadores que estén de acuerdo con la aprobación

en primera lectura, levanten su mano derecha.

Votación 011. Sometida a votación la Iniciativa

núm. 01018-2021, Proyecto de ley que designa

con el nombre de Ricardo Gioriber Arias, el

palacio de voleibol del centro olímpico Juan

Pablo Duarte de la ciudad de Santo Domingo de



Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 52 de 95

Guzmán. 16 votos a favor, 17 senadores presentes para esta votación. Aprobado en primera lectura.

10.6.2 Iniciativa: 01026-2021-SLO-SE

Proyecto de ley que declara a la provincia La Vega como provincia ecoturística. Proponente: Ramón Rogelio Genao Durán. Depositada el 25/8/2021. En agenda para tomar en consideración el 14/9/2021. Tomada en consideración el 14/9/2021. Enviada a la Comisión Permanente de Recursos Naturales y Medio Ambiente el 14/9/2021. Informe de comisión firmado el 7/12/2021. En agenda el 7/12/2021. Informe leído con modificaciones el 7/12/2021.

**Senador presidente:** Los honorables senadores que estén de acuerdo, levanten su mano derecha.

Votación 012. Sometida a votación la Iniciativa núm. 01026-2021, Proyecto de ley que declara a la provincia La Vega como provincia ecoturística. 17 votos a favor, 17 senadores presentes para esta votación. Aprobado a unanimidad en primera lectura.

**Senador presidente:** Sometemos en primera lectura la iniciativa...

(En este momento, el presidente del Senado, Rafael Eduardo Estrella Virella, llama al orden al Pleno Senatorial).

**Senador presidente:** Con perdón allá atrás, un momentico, senadores, por favor un momentico denme.

10.6.3 Iniciativa: 00950-2021-SLO-SE

Proyecto de ley que introduce medidas especiales aplicables a proyectos de infraestructura, alianzas público-privadas. Proponente: Poder Ejecutivo. Depositada el 17/8/2021. En



Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 53 de 95

agenda para tomar en consideración el 19/8/2021. Tomada en consideración el 19/8/2021. Enviada a comisión el 19/8/2021.

**Senador presidente:** Los honorables senadores que estén de acuerdo con la aprobación de la Iniciativa núm. 00950-2021 en primera lectura, favor levanten su mano derecha.

Votación 013. Sometida a votación la Iniciativa núm. 00950-2021, Proyecto de ley que introduce medidas especiales aplicables a proyectos de infraestructura, alianzas público-privadas. 14 votos a favor, 17 senadores presentes para esta votación. Aprobado en primera lectura.

10.7 Proyectos de ley para segunda discusión, siguiendo el orden que les haya correspondido en la primera o conforme lo haya establecido la Comisión Coordinadora

10.7.1 Iniciativa: 00636-2021-PLO-SE

Proyecto de ley sobre gestión de la ciberseguridad en República Dominicana. Proponente: Faride Virginia Raful Soriano. Depositada el 22/4/2021. En agenda para tomar en consideración el 27/4/2021. Tomada en consideración el 27/4/2021. Enviada a la Comisión Permanente de Transporte y Telecomunicaciones el 27/4/2021. En agenda el 30/6/2021. informe de gestión leído el 30/6/2021. En agenda el 9/11/2021. Informe leído con modificaciones el 9/11/2021. En agenda el 23/11/2021. Aprobada en primera con modificaciones el 23/11/2021. En agenda el 13/12/2021. Dejado sobre la mesa el 13/12/2021. En agenda el 15/12/2021. Dejado sobre la mesa el 13/12/2021.

Leído hasta el artículo 22 inclusive el 15/12/2021

**Senador presidente:** Secretaria, favor leer algunos artículos para seguir después con los otros puntos de la agenda, para ver si la completamos en la otra sesión que viene.

**Senadora Faride Virginia Raful Soriano:** Perfecto.



Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 54 de 95

(La senadora secretaria ad hoc Faride Virginia Raful Soriano da lectura a los siguientes artículos del Proyecto de ley sobre gestión de la Ciberseguridad en República Dominicana).

#### Capítulo III

De las infraestructuras críticas y de los incidentes de ciberseguridad de impacto significativo

#### Sección I

#### De las infraestructuras críticas

Artículo 23.- Designación como infraestructura crítica. La designación de las infraestructuras críticas nacionales se hará mediante acto administrativo emitido por el Consejo Nacional de Ciberseguridad, previa realización de un análisis de riesgo de aquellos activos y sistemas de información, cuyo funcionamiento y ciberseguridad, a juicio del Consejo Nacional de Ciberseguridad, del ente u órgano regulador sectorial competente y del operador del activo del sistema o servicio de que se trate, se considere indispensable para la disponibilidad y prestación continua de un servicio esencial en el país.

**Párrafo I.** La reglamentación de esta ley establecerá el procedimiento administrativo para la designación como infraestructura crítica, en el marco del cual se realizará el análisis de riesgo correspondiente.

**Párrafo II.** El acuerdo de inicio de dicho procedimiento administrativo deberá ser debidamente motivado y será emitido por el ministro de la Presidencia, en su condición de presidente del Consejo Nacional de Ciberseguridad.

**Párrafo III.** El acuerdo de inicio del procedimiento administrativo para la designación como infraestructura crítica, será notificado por el ente u órgano regulador sectorial correspondiente o por el Instituto Nacional de Ciberseguridad, en aquellos sectores donde no exista dicho ente u órgano regulador sectorial, a toda persona que reúna los criterios para ser designada como operador de infraestructura crítica, quien proporcionará a su ente

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 55 de 95

regulador sectorial o en su defecto al Instituto Nacional de Ciberseguridad, la información

relacionada con el activo, sistema o servicio tecnológico de información y comunicación,

conforme a lo establecido en la reglamentación de esta ley.

Párrafo IV. La entrega de informaciones al Instituto Nacional de Ciberseguridad y a los

entes y órganos reguladores sectoriales competentes en cumplimiento de esta disposición,

no será considerada como una vulneración de la confidencialidad previamente establecida

por leyes, reglamentos, contratos o códigos de conducta profesionales.

Párrafo V. La reglamentación de esta ley establecerá el contenido mínimo de la

resolución de designación como infraestructura crítica nacional, la cual, en todos los casos,

deberá ser debidamente motivada e incluir la descripción precisa del activo, sistema o

servicio tecnológico de información y comunicación designado como infraestructura

crítica, la identificación precisa de la persona designada como operador y la indicación de

las vías y plazos para recurrir dicha decisión.

Artículo 24.- Duración de la designación de una infraestructura crítica. La

designación como infraestructura crítica, así como la designación de su operador, tendrá

una duración de cinco (5) años, contados a partir del día siguiente al que fuera notificada.

Párrafo I. El Instituto Nacional de Ciberseguridad, de oficio o a instancia de parte

interesada, podrá iniciar el procedimiento administrativo para retirar la designación como

infraestructura crítica, cuando existan elementos suficientes para determinar que el activo,

sistema o servicio tecnológico de información y comunicación ya no cumple con los

criterios para ser considerado como infraestructura crítica.

Párrafo II. A más tardar ocho (8) meses antes del término de la designación como

infraestructura crítica, el Instituto Nacional de Ciberseguridad iniciará de oficio, junto a los

entes y órganos reguladores sectoriales competentes, la elaboración de un estudio de

análisis de riesgo para determinar si el activo, sistema o servicio tecnológico de

información y comunicación, sigue cumpliendo con los criterios para ser considerado

como infraestructura crítica.

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 56 de 95

Párrafo III. El costo del estudio de análisis de riesgo y la preparación de la

documentación correspondiente establecido en el párrafo II de este artículo, será asumido

por el operador de la infraestructura crítica en cuestión.

Artículo 25.- Notificación de cambios. En un plazo de siete (7) días, el operador de una

infraestructura crítica notificará al Instituto Nacional de Ciberseguridad, al ente u órgano

regulador sectorial competente y, si lo hubiese, al CSIRT sectorial, todos los cambios

sustanciales realizados en el diseño, la configuración, la seguridad o el funcionamiento de

dicha infraestructura.

Párrafo I. Un cambio se considerará sustancial si afecta o puede afectar la ciberseguridad

de la infraestructura crítica o la capacidad del operador de la infraestructura crítica para

responder a una amenaza o incidente de ciberseguridad que afecte a dicha infraestructura

crítica.

Párrafo II. Los cambios en la propiedad legal o en beneficio de una infraestructura crítica,

incluida cualquier parte de dicha propiedad, los cambios en el control efectivo sobre dicha

infraestructura y los cambios en la capacidad y los derechos para hacer cambios a estas, se

reputarán cambios sustanciales.

Artículo 26.- Punto de contacto único. El operador de una infraestructura crítica

notificará al Instituto Nacional de Ciberseguridad, al ente u órgano regulador sectorial

competente o, si lo hubiese, al CSIRT sectorial, la designación de su oficial de seguridad o

quien haga las funciones de éste, qué servirá como punto de contacto único entre la

infraestructura crítica y el CSIRT-RD y el CSIRT sectorial, según corresponda.

Artículo 27.- Auditorías de ciberseguridad y evaluaciones de riesgo de

infraestructuras críticas. El operador de una infraestructura crítica deberá:

1) Realizar de forma continua evaluaciones de riesgo cibernético de la infraestructura

crítica y presentar reportes de resultados de dichas evaluaciones al menos una vez al

año o con la frecuencia que en su caso particular le indique el Instituto Nacional de

Ciberseguridad; y

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 57 de 95

2) Llevar a cabo auditorías sobre su cumplimiento con esta ley, su reglamentación y

los estándares de ciberseguridad aplicables definidos por el Instituto Nacional de

Ciberseguridad, al menos una vez cada dos (2) años, o con la frecuencia que le

indique el Instituto Nacional de Ciberseguridad o el ente u órgano regulador

sectorial competente, según corresponda. Esta auditoría deberá ser realizada por un

auditor elegible, de conformidad a lo establecido en el párrafo IV del artículo 28.

Artículo 28.- Informe resultante. El operador de la infraestructura crítica, a más tardar

treinta (30) días después de la finalización de la auditoría o la evaluación del riesgo

cibernético, proporcionará una copia del informe resultante de la auditoría o evaluación al

ente u órgano regulador sectorial competente, y en caso de que no hubiese, al Instituto

Nacional de Ciberseguridad.

Párrafo I. El ente u órgano regulador sectorial competente deberá enviar copia del

informe de auditoría o evaluación establecida en este artículo, al Instituto Nacional de

Ciberseguridad.

Párrafo II. Cuando el informe resultante de una auditoría evidencie que cualquier aspecto

de la auditoría no se llevó a cabo de manera satisfactoria, de conformidad con los criterios

mínimos establecidos en la reglamentación correspondiente, el ente u órgano regulador

sectorial competente, o en caso de que no lo hubiese, el Instituto Nacional de

Ciberseguridad, podrá ordenar de nuevo al operador de la infraestructura crítica que haga

que el auditor lleve a cabo ese aspecto de la auditoría. El ente u órgano regulador sectorial

competente deberá enviar copia de dicho informe al Instituto Nacional de Ciberseguridad.

Párrafo III. Cuando el informe resultante de una auditoría evidencie hallazgos de no

conformidad, el ente u órgano regulador sectorial competente, o en caso de que no lo

hubiese, el Instituto Nacional de Ciberseguridad, podrá ordenar al operador de la

infraestructura crítica que lleve a cabo los planes de acción o remediación requeridos para

solventar dichos hallazgos, de conformidad con la reglamentación correspondiente.

Párrafo IV. El Instituto Nacional de Ciberseguridad definirá un banco de entidades de

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 58 de 95

auditoría elegibles, a partir de un marco de calificaciones o criterios claramente definidos

en función de niveles de experiencias, credenciales, reputación, certificaciones, y otros

indicadores afines, a los fines de asegurar las capacidades requeridas y necesarias para dar

cumplimiento a esta ley.

Artículo 29.- Otros casos en los que se podrá ordenar auditorías. El Instituto Nacional

de Ciberseguridad o el ente u órgano regulador sectorial competente, según corresponda,

podrá ordenar una auditoría de una infraestructura crítica en los siguientes casos:

1) Si el operador de una infraestructura crítica no ha cumplido con una disposición de

esta ley, sus reglamentos o los estándares de ciberseguridad aplicables; y

2) Si la información proporcionada por el operador de una infraestructura crítica de

conformidad con esta ley es falsa, engañosa, inexacta o incompleta.

Artículo 30.- Costo de la auditoría. La auditoría será realizada por un auditor designado

por el Instituto Nacional de Ciberseguridad o el ente u órgano regulador sectorial

competente, según corresponda, y su costo será asumido por el operador de la

infraestructura crítica.

Párrafo. Si el operador de una infraestructura crítica realiza un cambio sustancial en el

diseño, la configuración, la seguridad o el funcionamiento de dicha infraestructura, el

Instituto Nacional de Ciberseguridad o el ente u órgano regulador sectorial competente,

según corresponda, podrá ordenar al operador que realice otra auditoría o evaluación de

riesgo.

Artículo 31.- Ejercicios de ciberseguridad. El Instituto Nacional de Ciberseguridad, el

ente u órgano regulador sectorial competente o, si los hubiere, el CSIRT sectorial, según

corresponda, realizará ejercicios de ciberseguridad de manera rutinaria, con el fin de

probar el estado de listeza de los operadores de diferentes infraestructuras críticas para

responder a incidentes de ciberseguridad importantes.

Párrafo I. Es obligación del operador de una infraestructura crítica, participar en los

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 59 de 95

ejercicios de ciberseguridad, a solicitud de Instituto Nacional de Ciberseguridad, del

órgano regulador sectorial competente o, si los hubiere, del CSIRT sectorial, según

corresponda.

Párrafo II. El Instituto Nacional de Ciberseguridad deberá crear y mantener actualizado

un manual con políticas o procedimientos donde describa el alcance, los tipos de

ejercicios, los requerimientos, los indicadores a medir, la frecuencia con la que se

realizarán estos ejercicios y esquemas de planificación relacionados.

Sección II

De los incidentes de ciberseguridad de impacto significativo

Artículo 32.- Incidentes de ciberseguridad de impacto significativo. Se considerará que

un incidente de ciberseguridad tiene un impacto significativo, si cumple al menos una de

las siguientes condiciones:

1) El impacto del incidente de ciberseguridad es, al menos grave, de acuerdo con el

grado de consecuencias determinado en la evaluación del riesgo realizada en el

marco de lo establecido en los artículos 23, 24 y 33;

2) Debido al incidente de ciberseguridad, la prestación del servicio esencial no puede

continuar después de haber pasado el tiempo máximo permitido de interrupción del

servicio, de conformidad con el acuerdo de nivel de servicio pertinente o los

requerimientos para la continuidad del servicio;

3) La continuidad del servicio de algún otro proveedor de servicio esencial se

interrumpe debido al incidente de ciberseguridad;

4) Para la solución del incidente de ciberseguridad se requiere aplicar alguna de las

medidas extraordinarias establecidas en la evaluación del riesgo realizada en el

marco de lo establecido en los artículos 23, 24 y 33, o en otro documento, si los

hubiere, que describa el restablecimiento de la continuidad del servicio o la

seguridad del sistema de información; y

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 60 de 95

5) Los servicios que ofrece la infraestructura crítica, o el proveedor de otro servicio o

usuarios del servicio sufren o puede sufrir daños significativos debido al incidente

de ciberseguridad.

Artículo 33.- Deber de informar sobre incidentes de ciberseguridad. El operador de

una infraestructura crítica notificará a su CSIRT sectorial correspondiente y si no lo

hubiere, al Instituto Nacional de Ciberseguridad, al ente u órgano regulador sectorial

competente, dentro de las veinticuatro (24) horas de tener conocimiento sobre la

ocurrencia de:

1) Todo incidente de ciberseguridad que tenga o pueda tener un impacto significativo

en la ciberseguridad o en la continuidad del servicio de la infraestructura crítica;

2) Todo incidente de ciberseguridad que tenga o pueda tener un impacto significativo

en la ciberseguridad de cualquier sistema de información bajo el control del

operador que esté interconectado o que se comunique con la infraestructura crítica;

3) Cualquier otro tipo de incidente de ciberseguridad con respecto a la infraestructura

crítica que el Instituto Nacional de Ciberseguridad, el ente u órgano regulador

sectorial competente o, si lo hubiese, el CSIRT sectorial haya especificado al

operador.

**Párrafo I.** El operador de la infraestructura crítica está obligado a notificar a las personas

posiblemente afectadas por los incidentes establecidos en este artículo o al público en

general, si las personas afectadas no pueden ser notificadas individualmente, en un plazo

no mayor a las setenta y dos (72) horas, contadas a partir de tener conocimiento sobre los

mismos.

Párrafo II. En caso de incumplimiento, la notificación de los incidentes establecidos en

este artículo podrá ser realizada por el Instituto Nacional de Ciberseguridad, el ente u

órgano regulador sectorial competente o, si lo hubiese, el CSIRT sectorial, sin perjuicio de

las sanciones que puedan corresponder al operador por dicho incumplimiento.

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 61 de 95

Párrafo III. El operador de la infraestructura crítica está obligado a enviar a su CSIRT

sectorial, y si no lo hubiere, al Instituto Nacional de Ciberseguridad, un informe sobre la

respuesta y resolución del incidente.

Párrafo IV. El informe sobre la respuesta y resolución del incidente incluirá información

sobre las causas del incidente de ciberseguridad, el tiempo dedicado a su resolución, las

medidas aplicadas, el impacto del mismo y toda otra información requerida por la

reglamentación de esta ley.

Párrafo V. El operador de una infraestructura crítica establecerá mecanismos técnicos y

procedimentales con el fin de detectar amenazas e incidentes de ciberseguridad los cuales

podrán incluir el uso de equipos de respuesta a incidentes, la implementación de estándares

de ciberseguridad, entre otros.

**Párrafo VI.** Sin perjuicio de las disposiciones establecidas en este artículo, el operador de

una infraestructura crítica puede notificar al CSIRT sectorial, y si no lo hubiere, al Instituto

Nacional de Ciberseguridad, sobre cualquier incidente cibernético, aunque el mismo no

tenga un impacto significativo.

Párrafo VII. Los CSIRT sectoriales deberán notificar al CSIRT-RD sobre la ocurrencia de

los incidentes de ciberseguridad que impacten las infraestructuras críticas dentro de su

sector.

Capítulo IV

De las respuestas a las amenazas e incidentes de la ciberseguridad

Artículo 34.- Acciones para prevenir y gestionar incidentes de ciberseguridad.

Cuando el Instituto Nacional de Ciberseguridad haya recibido información sobre una

amenaza o incidente de ciberseguridad de impacto significativo, deberá informar al ente u

órgano regulador sectorial competente o al CSIRT sectorial correspondiente, o en su

defecto el Instituto Nacional de Ciberseguridad, para que, ejerciendo las facultades

establecidas en esta ley, realice todas las acciones que sean necesarias para prevenir y

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 62 de 95

gestionar la amenaza o incidente de ciberseguridad en una infraestructura crítica,

procurando:

1) Evaluar el impacto o el impacto potencial de la amenaza o incidente de

ciberseguridad;

2) Eliminar la amenaza de ciberseguridad o prevenir cualquier daño o daño adicional

derivado del incidente de ciberseguridad; o

3) Prevenir que un nuevo incidente de ciberseguridad se derive de esa amenaza o

incidente de ciberseguridad.

Artículo 35.- Responsabilidad de notificar un incidente de ciberseguridad. En el caso

de que la información sobre un incidente de ciberseguridad de impacto significativo sea

recibida inicialmente por un CSIRT sectorial, el mismo tendrá la responsabilidad de

notificar a la unidad operativa (CSIRT-RD) del Instituto Nacional de Ciberseguridad, con

el fin de que el mismo pueda ser correlacionado con otros incidentes significativos

reportados de otros sectores de infraestructura crítica.

Artículo 36.- Medios para la prevención y gestión de incidentes. Las acciones

mencionadas en el artículo 34, permitirán al Instituto Nacional de Ciberseguridad o CSIRT

sectorial, si tuviese, tomar las siguientes medidas para proteger la ciberseguridad de las

infraestructuras críticas:

1) Requerir a un operador de infraestructura crítica cualquier información relacionada

a un incidente de ciberseguridad de impacto significativo por el que se vea afectado;

2) Requerir a un operador de infraestructura crítica o al operador de un sistema de

información vinculado a dicho operador, que lleve a cabo las medidas correctivas

y/o preventivas, para dar respuesta al incidente de ciberseguridad, de conformidad

con el reglamento correspondiente;

3) Solicitar al operador de un sistema de información vinculado a un operador de una

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 63 de 95

infraestructura crítica que tome cualquier acción dentro del marco de ayudar con la gestión del incidente de ciberseguridad:

a) Preservar el estado del sistema de información;

b) Monitorear el sistema de información por un período de tiempo específico; y

c) Realizar un análisis del sistema de información para detectar vulnerabilidades de ciberseguridad y evaluar la manera y el alcance del

sistema de información afectado por el incidente de ciberseguridad.

Artículo 37.- Entrega de información. La entrega de la información requerida por el

CSIRT sectorial, y en caso de que no lo hubiese, por el Instituto Nacional de

Ciberseguridad en virtud de sus facultades para gestionar y prevenir incidentes de

ciberseguridad, no será considerada como una vulneración de la confidencialidad

previamente establecida por leyes, reglamentos, contratos o códigos de conducta

profesionales.

**Párrafo I.** La información que sea entregada al CSIRT sectorial, y en caso de que no lo

hubiese, al Instituto Nacional de Ciberseguridad, se considerará reservada y confidencial

según el artículo 56 de esta ley.

Párrafo II. En caso de que el sistema de información se vea en peligro inminente por una

amenaza o incidente de ciberseguridad, que puede dañarlo o destruirlo significativamente,

el CSIRT sectorial, y en caso de que no lo hubiese, el Instituto Nacional de Ciberseguridad

puede disponer con carácter inmediato que se suspenda la utilización de este sistema o

cualquiera de sus componentes hasta que se elimine la causa que lo amenaza.

Artículo 38.- Divulgación responsable de vulnerabilidades. No se considerará que una

persona infringió disposiciones legales sobre la confidencialidad, integridad y

disponibilidad de datos y sistemas de información o que incurrió en un incumplimiento de

leyes, reglamentos, contratos y códigos de conducta profesionales por el hecho de

comunicar, publicar o divulgar vulnerabilidades, siempre que dicha divulgación se haga



Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 64 de 95

basándose en la buena fe.

**Párrafo I.** Con la finalidad de asegurar la buena fe de la persona que divulgue una vulnerabilidad, se tomará en cuenta que no se haya solicitado recompensas bajo coerción o amenaza de publicación de la información; que no se otorgue un tiempo razonable de al menos noventa (90) días calendario, para solucionar la vulnerabilidad antes de publicarla o divulgarla; que en el proceso de identificación, la persona tomó las previsiones necesarias para prevenir incidentes a la privacidad, degradación o fallas en el servicio y destrucción o manipulación de la data y que la persona que divulga una vulnerabilidad considerará el impacto de dicha divulgación y tener un cuidado razonable para minimizar el daño que pueda causarse por tal divulgación.

**Párrafo II.** Del proceso de identificación de vulnerabilidades basadas en la buena fe, quedan excluidos métodos que pudieran conducir a denegación de servicio; a pruebas físicas, utilización de código malicioso; ingeniería social y alteración, eliminación, exfiltración o destrucción de data.

(En este momento, el presidente del Senado, Rafael Eduardo Estrella Virella, le solicita a la senadora secretaria ad hoc Faride Virginia Raful Soriano parar la lectura al Proyecto de ley sobre gestión de la ciberseguridad en la República Dominicana).

**Senador presidente:** Dejarlo hasta ahí. Los honorables senadores comenzamos a leer en segunda lectura desde el artículo 23 y leímos ahora hasta el artículo 38. Los honorables senadores que estén de acuerdo que dejemos sobre la mesa, para... leer a partir del artículo 39 en la siguiente sesión de esta Iniciativa 00636-2021, favor levanten su mano derecha.

Votación 014. Sometida a votación la propuesta del senador presidente Rafael Eduardo Estrella Virella de dejar sobre la mesa Iniciativa núm. 00636-2021, Proyecto de ley sobre gestión de la ciberseguridad en República Dominicana para continuar su lectura a partir del artículo 39 en la siguiente sesión. 17 votos a favor, 17 senadores



Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 65 de 95

presentes para esta votación. Aprobado a

unanimidad. Dejada sobre la mesa.

**Senador presidente:** Aprobado dejarlo sobre la mesa, para en la próxima sesión seguir

leyendo en el artículo 39.

10.7.2 Iniciativa: 00938-2021-SLO-SE

Proyecto de ley de incentivo al turismo náutico de recreo en la República Dominicana.

Título modificado: Ley que regula el turismo náutico de recreo. Proponentes: Alexis

Victoria Yeb y Ginnette Bournigal De Jiménez. Depositada el 16/8/2021. En agenda para

tomar en consideración el 19/8/2021. Tomada en consideración el 19/8/2021. Enviada a la

Comisión Permanente de Turismo el 19/8/2021. En agenda el 15/12/2021. Informe leído

con modificaciones el 15/12/2021. En agenda el 15/12/2021. Aprobada en primera con

modificaciones el 15/12/2021.

Senador presidente: Por favor, secretario, comenzar a leer en segunda lectura esta

iniciativa.

(El senador secretario ad hoc José Manuel del Castillo Saviñón da lectura a los

siguientes artículos del Proyecto ley que regula el turismo náutico de recreo).

Ley que regula el turismo náutico de recreo

Considerando primero: Que el turismo náutico, es una actividad que involucra lo

económico, lo social y lo cultural, que se define como vacaciones activas en contacto con

el agua, mediante la realización de prácticas como la navegación en barcos de vela o yates,

la cual conjuntamente con otras políticas públicas, nos llevará a impulsar un manejo

adecuado y ajustado al plan de desarrollo nacional así como otras de corte recreativo y

deportivo, de la fórmula sol y playa que impliquen el disfrute de la naturaleza en este

entorno;

Considerando segundo: Que el turismo náutico es una de las actividades más dinámicas

de los últimos años, de la cual muchas comunidades se han visto beneficiadas. Esta

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 66 de 95

importante actividad recreativa se ha tornado determinante para muchos países pues se ha

convertido en una fuente generadora de divisas y de empleos, no sólo para las empresas

dedicadas en concreto a él, sino también, al resto de la economía de la zona y otros

productos turísticos relacionados o adicionales;

Considerando tercero: Que el turismo náutico actúa como propulsor de la economía de

los lugares donde se desarrolla, puesto que demanda de una cantidad de servicios

específicos, que van más allá de las necesidades de alojamiento, comida y desplazamiento.

Los turistas náuticos exigen una variedad de bienes y servicios tales como: alquiler de

veleros, mantenimiento de embarcaciones, guías náuticas, alquiler de motos acuáticas,

escuelas relacionadas con deportes náuticos, entre otros;

Considerando cuarto: Que la República Dominicana tiene el potencial para explotar el

turismo náutico, pues el setenta y cinco por ciento (75%) de nuestra frontera da hacia el

mar, nuestra posición geográfica nos otorga un importante privilegio, ya que estamos

situados en medio del Mar Caribe y el Océano Atlántico. Además, contamos con ríos,

cascadas, embalses y una serie de lugares con diversos atractivos naturales por aprovechar,

los cuales tienen condiciones importantes para impulsar este tipo de actividad;

Considerando quinto: Que la República Dominicana ha sido muy exitosa en el desarrollo

turístico de sol y playa, originalmente bajo la modalidad de todo incluido, convirtiéndose

en el líder de la región del Caribe. Sin embargo, aún enfrenta desafíos en el turismo

náutico, por lo que resulta de suma importancia impulsar el mismo, dado que traería

diversificación de la oferta turística, ofreciendo ventajas comparativas en la calidad del

gasto y mejoraría la distribución de las riquezas que genera esta actividad;

Considerando sexto: Que el desarrollo de este tipo de turismo en la República

Dominicana es completamente viable, dadas las condiciones de clima, ubicación y

cantidad de infraestructuras marinas y algunas dotadas de condiciones naturales sin

adecuar:

Considerando séptimo: Que la Constitución de la República garantiza un conjunto de

derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, deportivos

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 67 de 95

medioambientales, por lo que el Estado debe adoptar políticas para promover y proteger

bienes y servicios para desarrollar o fortalecer su capacidad técnica, gerencial e

infraestructuras:

Considerando octavo: Que se hace necesario regular y facilitar todo lo relativo al turismo

náutico y otras actividades conexas de navegación en la República Dominicana, de forma

tal que ayuden al desarrollo de estas actividades, en beneficio de las personas y de las

comunidades en que se realicen.

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Resolución núm.81, del 12 de diciembre de 1979, que aprueba la adhesión al

Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974;

Vista: La Resolución núm.478-08, del 28 de noviembre de 2008, que aprueba el Convenio

de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, y sus anexos, suscrito por los Estados-

naciones miembros de la organización de las Naciones Unidas (ONU), en Montego Bay,

Jamaica, el 10 de diciembre de 1982 y las declaraciones interpretativas autorizadas por el

artículo 310 de dicho convenio;

Vista: La Ley núm.3003, del 12 de julio de 1951, sobre Policía de Puertos y Costas;

Vista: La Ley núm.541, del 31 de diciembre de 1969, Orgánica de Turismo de la

Republica Dominicana;

Vista: La Ley núm.70, del 16 de diciembre de 1970, que crea la Autoridad Portuaria

Dominicana;

Vista: La Ley núm.64-00, del 18 de agosto de 2000, que crea la Secretaría de Estado de

Medio Ambiente y Recursos Naturales;

Vista: La Ley núm. 202-04, del 30 de julio de 2004, Sectorial de Áreas Protegidas;

S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 68 de 95

Vista: La Ley núm.107-13, del 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos de las Personas en

sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo;

Vista: La Ley núm.139-13, de fecha 13 de septiembre de 2013, Orgánica de las Fuerzas

Armadas de la República Dominicana;

Visto: El Decreto núm.309-10 de 09 de junio de 2010, que dispone la implementación de

las normas sobre el Control por el Estado Rector del Puerto (CERP), recomendadas por la

Organización Marítima Internacional;

Capítulo I

Del objeto, ámbito de aplicación y definiciones

Artículo 1.- Objeto. Esta ley tiene por objeto promover el turismo náutico a través de la

reglamentación de la navegación en embarcaciones y artefactos náuticos, que, con fin

recreativo, particular, comercial y deportivo, se realiza en aguas de jurisdicción nacional,

incluye también los aspectos relativos a la matriculación, construcción y reparación de las

embarcaciones, así como el fomento e incentivos conexos a esta actividad.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación territorial. Esta ley se aplica a las embarcaciones de

recreo y deportivas en todo el territorio nacional, incluyendo aquellas que naveguen por

aguas de jurisdicción nacional de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas

sobre el Derecho del Mar (CNUDM82).

**Artículo 3.- Exclusiones**. Quedan excluidas del ámbito de aplicación de esta ley, las naves

marítimas dedicadas al comercio, las embarcaciones de investigación científica, las de

pesca artesanal y comercial, así como las naves auxiliares de puertos.

**Artículo 4.- Definiciones.** Para los fines de esta ley se entiende por:

1) Turismo náutico: Es la actividad con fines recreativos o deportivos que se realiza

por medio de embarcaciones para uso particular o servicios turísticos.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 69 de 95

2) Astillero: Lugar destinado para la construcción y reparación de embarcaciones.

Sitio donde estas son equipadas, preparadas o se les proporciona servicio de

mantenimiento, relativos al turismo.

3) Artefacto: Es un vehículo de características singulares, empleado para transportar

personas por el agua y que no tiene las características análogas de una embarcación,

tales como eslora, manga, puntal, forma cóncava y diseño fusiforme.

4) Boya: Es un objeto náutico flotante situado en un río o en el mar, generalmente

anclado al fondo, que puede tener diversas finalidades, principalmente para la

orientación de embarcaciones, los artefactos náuticos y señalización de objetos

sumergidos.

5) Clubes náuticos: Son entidades jurídicas sin fines de lucro que operan

instalaciones náuticas dentro de las cuales se desarrollan actividades de carácter

deportivo, sociales y recreo.

6) Eslora: Dimensión de una embarcación, tomada a lo largo del eje central de proa

hasta popa.

7) Embarcación: A los fines de esta ley, son embarcaciones las naves acuáticas y los

artefactos náuticos dedicados al transporte de personas por el agua, por cualquier

medio de propulsión, incluyendo los hidroaviones cuando estos estén en modo de

desplazamiento sobre el agua y a los empleados en uso particular, comercial y

deportivo.

8) Fondeadero: Lugar en el que se guarecen artefactos náuticos o embarcaciones y

permiten la llegada a tierra de sus ocupantes.

9) Instalaciones de servicios: Conjunto de obras e instalaciones, sean naturales o

artesanales, de carácter público o privado, las cuales ocupan un espacio de dominio

público en una zona de servicios portuarios, y se destinan exclusiva o

principalmente al servicio de embarcaciones.

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 70 de 95

10) Manga: Es el ancho mayor de una embarcación, tomada desde babor a estribor por

su parte más ancha.

11) Marina: Instalación de servicio pública o privada destinada al amarre de

embarcaciones y demás servicios básicos.

12) Navegación nacional o doméstica: Es la navegación de una embarcación dentro de

los espacios marítimos de la República Dominicana.

13) Navegación internacional: Es la navegación desde espacios marítimos de la

República Dominicana hacia las aguas bajo jurisdicción de otro Estado o viceversa.

**14) Popa:** Parte trasera de la embarcación.

15) Proa: Es el extremo delantero de una embarcación.

16) Puerto: Es una demarcación que define una zona portuaria autorizada, que consta

de una o más instalaciones o terminales portuarias habilitadas para la recepción de

embarcaciones, las operaciones de carga-descarga y el embarque-desembarque de

personas.

17) Puntal: Es la altura del casco de una embarcación, medida desde la quilla, hasta el

canto superior de la cubierta que encierra el casco desde proa a popa y en las

lanchas hasta su primera cubierta parcial o plataforma expuesta a la intemperie.

18) Pasajero: Para los fines de esta ley, pasajero es el o los ocupantes de la

embarcación, sin perjuicio al Derecho Internacional Marítimo o a otras

disposiciones establecidas.

19) Varadero: El sitio, natural o artificial, destinado a varar embarcaciones turísticas

menores para limpiarlas o repararlas.



Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 71 de 95

# Capítulo II

De la matriculación, de las tasas y de los derechos reales

# Sección I

### De la matriculación

**Artículo 5.- Matriculación.** La matrícula es el certificado de propiedad expedido por la Armada de República Dominicana a las embarcaciones reguladas por esta ley, debidamente inscritas en el Registro Nacional de Embarcaciones de Recreo y Deportivas.

**Párrafo I.-** Deben matricularse en el país todas las embarcaciones que permanezcan en el territorio nacional por más de seis meses, salvo las que constituyan una embarcación auxiliar de embarcaciones extranjeras y esta estadía no pagará tasas por concepto de permiso temporal de navegación hasta haber alcanzado este plazo.

**Párrafo II.-** Quedará a opción del propietario matricular las embarcaciones o hacerse expedir el correspondiente permiso temporal de navegación o zarpar, al tenor de las disposiciones vigentes en esta ley.

**Artículo 6.- Autoridad competente.** La Armada de República Dominicana es la encargada de la matriculación y el registro de las embarcaciones reguladas por esta ley.

**Artículo 7.- Requisitos para matriculación.** Para matricular una embarcación en la República Dominicana se requiere que su propietario cumpla con los requisitos vigentes en la legislación nacional.

**Artículo 8.- Contenido del certificado de matrícula.** El certificado de matrícula debe contener lo siguiente:

- 1) Nombre de la embarcación;
- 2) Número de la matrícula;



Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 72 de 95

3) Señal distintiva o color de la embarcación;
4) Tipo de embarcación;
5) Siglas de llamada (si aplica);
6) Número de Identidad del Sistema Marítimo Móvil MMSI (si aplica);
7) Lugar y año de construcción;
8) Número o serial del casco;
9) Nombre de la firma constructora;
10)Antigua nacionalidad de la embarcación, si la hubiera tenido;
11)Nombre anterior de la embarcación (si aplica);
12)Uso o destino a que se dedica;
13)Material principal de la construcción;
14)Embarcaciones auxiliares (si aplica);
15) Arqueo de registro bruto y neto (si aplica);
16)Eslora;
17)Manga;
18)Puntal (si aplica);
19)Tipo y detalle de propulsión;



Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 73 de 95

20) Nombre del propietario o los propietarios;

21) Denominación social del propietario (si aplica);

22) Tipo y número de identificación del propietario;

23)Domicilio y nacionalidad del o los propietarios;

24) Derechos de usufructo, gravamen;

25)Fecha de emisión y vencimiento de la matrícula y firma del comandante del Comando Naval de Capitanía de Puerto y Autoridad Marítima de la Armada de República Dominicana.

**Artículo 9.- Matriculación extranjera.** Las autoridades nacionales reconocerán las matrículas que certifiquen el registro y la posesión de las embarcaciones, emitidas por la autoridad competente de otros países.

**Artículo 10.- Permiso temporal de navegación.** El Comando Naval de Capitanía de Puertos y Autoridad Marítima de la Armada de República Dominicana, podrá expedir un permiso temporal de navegación por hasta un año, el cual podrá ser renovable.

**Párrafo.-** Las disposiciones técnicas de los permisos temporales de navegación serán reguladas por la Armada de República Dominicana.

#### Sección II

### De las tasas

**Artículo 11.- Tasas del registro**. Las tasas por concepto de registro y emisión de matrícula, permisos temporales, inspecciones y certificación de navegabilidad serán las siguientes.



Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 74 de 95

## 1) Tasas para embarcaciones y artefactos de registro nacional:

- a) Cálculo de tasa por registro y emisión de matrícula (pie de eslora por 4 dólares);
- b) Cálculo de tasa por renovación anual de matrícula (pie de eslora por 1.5 dólares);
- c) Cálculo de tasa por inspección y emisión del certificado de navegabilidad para embarcaciones nacionales (pie de eslora por 3 dólares);
- d) Cálculo de tasa por inspección y renovación anual de certificado de navegabilidad (pie de eslora por 3 dólares);
- e) Cálculo de tasa por transferencia de titularidad de embarcación (pie de eslora por 1.5 dólar);
- f) Cálculo de tasa por registro de artefacto náutico (potencia en HP por 1 dólar);
- g) Cálculo de tasa por renovación de registro de artefacto náutico (potencia en HP por 0.5 dólar);
- h) Cálculo de tasa por transferencia de titularidad de artefacto náutico (potencia en HP por 0.5 dólar);
- i) Cálculo de tasa para permiso de construcción de embarcaciones y artefactos náuticos (pie de eslora o potencia en HP por 3 dólares según aplique).

### 2) Tasas para embarcaciones de registro extranjero:

- a) Cálculo de tasa por permiso temporal de navegación para embarcaciones extranjeras (pie de eslora por 5 dólares);
- b) Cálculo de tasa por renovación de permiso temporal de navegación (pie de eslora por 5 dólares).

**Párrafo I.-** Llevarán certificado de navegabilidad todas las embarcaciones nacionales empleadas en comercio de turismo náutico y en el caso de las embarcaciones de uso deportivo y recreativo, a partir de los veinticinco (25) pies de eslora.

**Párrafo II.-** Los artefactos náuticos serán inspeccionados, pero no pagarán tasa de inspección y no necesitan certificados de navegabilidad.

**Párrafo III.-** Los documentos, declaraciones y tasas indicadas en este artículo, podrán ser



Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 75 de 95

tramitadas y pagadas mediante ventanilla única o por medios electrónicos las que podrán ser pagadas en dólar o en peso dominicano a la conversión de cambio oficial al momento del pago.

#### Sección III

#### De los derechos reales

**Artículo 12.- Derechos reales.** Los derechos reales sobre las embarcaciones sometidas al Registro Nacional de Embarcaciones de Recreo y Deportivas son:

- 1) Los principales, correspondientes al derecho de propiedad; y
- 2) Los accesorios que conciernen al otorgamiento de créditos e hipotecas.

**Párrafo I.-** La inscripción de los derechos reales y accesorios se hará por ante el Registro Nacional de Embarcaciones de Recreo y Deportivas y a partir de dicha anotación adquirirán fecha cierta y serán oponibles a terceros.

**Párrafo II.-** Las partes podrán elegir las modalidades crediticias correspondientes y se suplirán por el derecho común.

**Artículo 13.- Registro de crédito**. Los gravámenes y oposiciones asumidos sobre las embarcaciones serán inscritos en el Registro Nacional de Embarcaciones de Recreo y Deportivas, de la Armada de República Dominicana.

**Artículo 14.- Certificación de estatus jurídico.** El Registro Nacional de Embarcaciones de Recreo y Deportivas, a solicitud de parte interesada, deberá emitir una certificación de estatus jurídico sobre la embarcación que se encuentre asentada en dicho registro, en la cual haga constar las afectaciones existentes sobre la misma, incluyendo los datos pertinentes del propietario.

## Capítulo III

Del arribo, despacho y navegación



Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 76 de 95

Sección I

Del arribo y despacho

**Artículo 15.- Arribo de las embarcaciones.** Las embarcaciones de registro extranjero que

hayan arribado al país navegando por sus propios medios o que hayan sido transportadas a

bordo de un buque mercante, deberán cumplir con las disposiciones de esta ley.

Artículo 16.- Protocolo de recepción y despacho, desde y hacia el extranjero. La

Armada de República Dominicana definirá mediante reglamento, el protocolo de recepción

y despacho, para las embarcaciones procedentes desde y hacia el extranjero, que redactarán

conforme a las disposiciones nacionales e internacionales de aduanas, turismo, migración y

organismos de seguridad.

Párrafo I.- El reglamento de recepción y despacho para las embarcaciones procedentes

desde y hacia el extranjero, será dictado en un plazo de noventa (90) días a partir de la

entrada en vigencia de esta ley, por la Armada de República Dominicana, con la

colaboración del Ministerio de Turismo, la Dirección General de Migración, Autoridad

Portuaria Dominicana y la Dirección General de Aduanas.

Párrafo II.- Las declaraciones requeridas para formalizar el arribo y despacho de las

embarcaciones y sus ocupantes, correspondientes a las tasas y otros requisitos exigidos por

las instituciones, se realizarán mediante un formulario estandarizado, el cual puede ser

impreso en físico o en formato electrónico o aplicación informática colgada en la internet,

el que funcionará en una ventanilla única, debiendo evitarse la duplicidad de información

requerida a los usuarios y ser precisos en cuanto a las tasas y los conceptos de estas.

Párrafo III.- Las tasas correspondientes al ingreso y salida de embarcaciones y pasajeros

serán las establecidas en las leyes vigentes sobre la materia.

Párrafo IV.- La Armada de República Dominicana será la autoridad que actuará en

representación de la comisión de recepción y despacho.



Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 77 de 95

Párrafo V.- El pago por concepto de las tasas correspondientes se realizará por medio de

una ventanilla única que será administrada por la Dirección General de Aduanas.

Párrafo VI.- La recepción y despacho de las embarcaciones será efectuada desde

instalaciones habilitadas con los servicios contemplados en la legislación nacional.

Párrafo VII.- La solicitud de recepción y despacho de las embarcaciones y sus ocupantes

debe ser respondida en un plazo no mayor de tres horas.

Artículo 17.- Requisitos de funcionarios para recepción y despacho. Los funcionarios

asignados a los servicios de recepción y despacho de las embarcaciones y sus ocupantes,

deberán cumplir como mínimo, con los siguientes requisitos:

1) Presencia oficial en lo que respecta a sus uniformes, equipos o instrumentos

necesarios para el servicio;

2) Capacitación adecuada para el tipo de servicio que se presta;

3) Apego a la ética profesional de su institución y una conducta afable con los usuarios

del servicio;

4) Adoptar una postura de facilitación y orientación para los usuarios del servicio.

Artículo 18.- Despacho desde un puerto nacional sin destino al extranjero. Las

embarcaciones nacionales a las que el Comando Naval de Capitanía de Puertos y

Autoridad Marítima haya certificado con un Sistema de Identificación a Distancia (SIA) y

las extranjeras provistas de este sistema, podrán salir a navegar en cualquier horario,

cumpliendo con una solicitud electrónica de despacho, lo cual se hará por la vía que

disponga la Armada de República Dominicana y, además, por una llamada de control

realizada por radio a la Capitanía de Puerto, Destacamento, Puesto o Puesto Avanzado más

cercano, bajo jurisdicción de la Armada de República Dominicana.

Párrafo I.- Las embarcaciones que no cuenten con el Sistema de Identificación a

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 78 de 95

Distancia (SIA) como mínimo del tipo B, lo harán por llamada, no pudiendo realizar

navegación nocturna.

Párrafo II.- Las embarcaciones nacionales o extranjeras que lleven extranjeros, solo

podrán obtener el despacho con las personas que hayan cumplido los requisitos nacionales

e internacionales sobre migración, aduana y los organismos de seguridad.

Párrafo III.- El Comando Naval de Capitanía de Puertos y Autoridad Marítima de la

Armada de República Dominicana publicará en su sitio web un listado de las estaciones y

frecuencias de radio, además los medios digitales que se emplearán para la solicitud de

despacho y notificación de arribo a destino.

Párrafo IV.- La Armada de República Dominicana, de manera administrativa establecerá

un protocolo para el despacho y notificación necesaria para la salida de las embarcaciones.

Párrafo V.- La Armada de República Dominicana establecerá un sistema de monitoreo de

tráfico marítimo para apoyar y controlar las embarcaciones bajo el alcance de esta ley.

Sección II

De la navegación

Artículo 19.- Navegación y tránsito en aguas nacionales. Queda establecido que las

embarcaciones nacionales, las extranjeras provistas de un permiso temporal de navegación

y las extranjeras que hayan sido recibidas oficialmente, que no hayan pasado de los seis

meses de estadía, podrán navegar por las aguas nacionales conforme a la autorización que

se les conceda en el certificado de navegabilidad o el permiso temporal de navegación.

Artículo 20.- Actividades permitidas. Queda dispuesto que en las embarcaciones sólo

podrán llevarse a cabo las actividades conforme los usos descritos en la matrícula, el

certificado de navegabilidad o permiso temporal de navegación.

Artículo 21.- Transporte de pasajeros. Ninguna embarcación podrá transportar

ocupantes o pasajeros, en número mayor al establecido en el correspondiente certificado de

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 79 de 95

matrícula y de navegabilidad.

Párrafo.- La Armada de República Dominicana no permitirá el embarque de pasajeros

cuando la embarcación no reúna las debidas condiciones de seguridad e integridad.

Artículo 22.- Regulaciones para navegar. Las embarcaciones deberán seguir las

siguientes regulaciones:

1) Dentro de los puertos y fondeaderos recreativos durante la entrada y salida, no se

debe navegar a una velocidad superior a cinco (5) nudos cuando se navega en

tránsito y de tres (3) nudos cuando se maniobra, siempre que la corriente y el viento

lo permita;

2) Las maniobras no deben significar ningún tipo de peligro para los ocupantes o las

embarcaciones:

3) Al entrar o salir de puerto, se deberá evitar interferir con embarcaciones

constreñidas por su calado, restringida en su habilidad para maniobrar o que se

encuentren en una situación de emergencia;

4) Las embarcaciones circularán en el lado derecho de la dirección general de las vías

navegables siguiendo las reglas de la Asociación Internacional de Boyas y Faros

zona B;

5) En las maniobras se deben respetar las normas del Reglamento Internacional para

evitar Abordajes en el Mar (RIPA72).

Artículo 23.- Limitaciones de la navegación con fines recreativos. La navegación con

fines recreativos se hará con las siguientes limitaciones:

1) En la zona de playa balizada, las operaciones deberán mantenerse a ciento cincuenta

metros o su equivalente en millas náuticas y a doscientos metros o su equivalente en

millas náuticas, del resto de la litoral;

Av. Enrique Jiménez Moya Esq. Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana. Departamento Elaboración de Actas. Tel.: 809-532-5561, ext. 5100.



Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 80 de 95

2) La navegación se hará por canales designados de entrada y salida;

3) En el lugar que la zona de baño no se encuentre balizada, se asumirá como zona de

baño una distancia de cincuenta metros del litoral o su equivalente en millas

náuticas.

(En este momento, el presidente del Senado, Rafael Eduardo Estrella Virella, le

solicita al senador secretario ad hoc José Manuel del Castillo Saviñón parar la

lectura del Proyecto de ley que regula el turismo náutico de recreo).

Senador presidente: Los honorables senadores, vamos a someter... leímos hasta el

artículo 23, inclusive, someter dejarlo sobre la mesa para seguir leyendo el artículo 24, a

partir del artículo 24 en la siguiente sesión. Los honorables senadores que estén de

acuerdo, favor levanten su mano derecha.

Votación 015. Sometida a votación la propuesta

del senador presidente Rafael Eduardo Estrella

Virella, de dejar sobre la mesa la Iniciativa núm.

00938-2021, Proyecto de ley de incentivo al

turismo náutico de recreo en la República

Dominicana. Título modificado: ley que regula

el turismo náutico de recreo. 17 votos a favor,

17 senadores presentes para esta votación.

Aprobada a unanimidad. Dejada sobre la mesa.

10.8 Iniciativas para única discusión siguiendo el orden de precedencia en

cuanto a la entrega de informes

10.8.1 Iniciativa: 00733-2021-PLO-SE

Contrato de préstamo suscrito el 16 de marzo de 2021, entre la República Dominicana y la

Corporación Andina de Fomento (CAF) por hasta un monto de trescientos millones de

dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$300,000,000.00) para el



Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 81 de 95

financiamiento del programa de apoyo a la emergencia generada por la pandemia de la covid-19 en la República Dominicana, el cual será ejecutado por el Ministerio de Hacienda. Proponente: Poder Ejecutivo. Depositada el 26/5/2021. En agenda para tomar en consideración el 1/6/2021. Tomada en consideración el 1/6/2021. Enviada a la Comisión Permanente de Hacienda el 1/6/2021. En agenda el 15/12/2021. Informe leído el 15/12/2021.

**Senador presidente:** Los honorables senadores que estén de acuerdo con la aprobación de esta Iniciativa núm. 00733-2021, favor levanten su mano derecha.

Votación 016. Sometida a votación la Iniciativa núm. 00733-2021, Contrato de préstamo suscrito el 16 de marzo de 2021, entre la República Dominicana y la Corporación Andina de Fomento (CAF) por hasta un monto de trescientos millones de dólares de los Estados América 00/100 Unidos de con (US\$300,000,000.00) para el financiamiento del programa de apoyo a la emergencia generada por la pandemia de la covid-19 en la República Dominicana, el cual será ejecutado por el Ministerio de Hacienda. 14 votos a favor, 17 senadores presentes para esta votación. Aprobado en única lectura.

## 10.8.2 Iniciativa: 01244-2021-PLO-SE

Acuerdo para el establecimiento de una oficina de país del Banco Centroamericano de Integración Económica en la República Dominicana, firmado el 16 de diciembre de 2020. Proponente: Poder Ejecutivo. Depositada el 7/12/2021. En agenda para tomar en consideración el 7/12/2021. Tomada en consideración el 7/12/2021. Enviada a comisión el 7/12/2021.

Senador presidente: Que fue ya leído su informe. Los honorables senadores que estén



Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 82 de 95

de acuerdo con la aprobación de esta iniciativa, favor levanten su mano derecha.

Votación 017. Sometida a votación la Iniciativa núm. 01244-2021, Acuerdo para el establecimiento de una oficina de país del Banco Centroamericano de Integración Económica en la República Dominicana, firmado el 16 de diciembre de 2020. 17 votos a favor, 17 senadores presentes para esta votación. Aprobada a unanimidad en única lectura.

## 10.9 Iniciativas liberadas de trámites

**Senador presidente:** Tenemos ahí seis iniciativas liberadas de trámites, que fueron cuatro embajadores concurrentes, una iniciativa que solicitó el senador Ramon Antonio Pimentel y otra iniciativa que solicitó el senador Aris Yván Lorenzo, que son las iniciativas 01269-2021, 01270-2021, 01272-2021, 01273-2021, 01266-2021 y 01274-2021. Estas dos últimas iniciativas, las primeras fueron leídas, sería bueno que usted la... es corta, ¿no es verdad? ¿Usted la leyó?

Senador Aris Yván Lorenzo Suero: No.

**Senador presidente:** No la leyó entera, no. Vamos a someter las primeras cuatro, de los embajadores, a liberarlas de lectura y después para que la del senador Antonio Pimentel y la de Yván Lorenzo las leamos y la sometemos a votación. Entonces, las iniciativas 01269-2021, 01270-2021, 01272-2021 y 01273-2021, sometemos liberar de lectura estas cuatro iniciativas. ¡Faride!

Votación 018. Sometida a votación la propuesta de procedimiento del senador presidente, Rafael Eduardo Estrella Virella, para liberar de lectura las siguientes iniciativas:

01269-2021, Ratificación del nombramiento



Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 83 de 95

diplomático del señor Tony Raful Tejada como embajador extraordinario y plenipotenciario, concurrente, de la República Dominicana en Montenegro, con sede en la República Italiana, dispuesto mediante el artículo 1 del Decreto núm. 746-21, del 19 de noviembre de 2021.

01270-2021, Ratificación del nombramiento diplomático del señor David Emmanuel Puig Buchel, como embajador extraordinario y plenipotenciario, concurrente, de la República Dominicana en Nepal, con sede en la República de la India, dispuesto mediante el artículo 1 del Decreto núm. 770-21, del 3 de diciembre de 2021.

01272-2021, Ratificación del nombramiento diplomático del Señor Georges Bahsa Hazím, como embajador extraordinario y plenipotenciario, concurrente, de la República Dominicana en la República de Djibouti, con sede en el Estado de Qatar, dispuesto mediante el artículo 2 del Decreto núm. 770-21, del 3 de diciembre de 2021.

01273-2021, Ratificación del nombramiento diplomático del señor David Emmanuel Puig Buchel, como embajador extraordinario y plenipotenciario, concurrente, de la República Dominicana en la República Popular de Bangladesh, con sede en la República de la India, dispuesto mediante el artículo 2 del Decreto núm. 746-21, del 19 de noviembre de 2021. 17 votos a favor, 17 senadores presentes para esta votación. Aprobado a unanimidad. Liberadas de lectura.



Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 84 de 95

**Senador presidente:** Aprobado. ¿No querías votar porque estaba ahí mi amigo Tony Raful?.

10.9.1 Iniciativa: 01269-2021-SLO-SE

Ratificación del nombramiento diplomático del señor Tony Raful Tejada como embajador extraordinario y plenipotenciario, concurrente, de la República Dominicana en Montenegro, con sede en la República Italiana, dispuesto mediante el artículo 1 del Decreto núm. 746-21, del 19 de noviembre de 2021. Proponente Poder Ejecutivo. Depositada el 04/01/2022.

**Senador presidente:** Los honorables senadores que estén de acuerdo, favor levanten su mano derecha.

Votación 019. Sometida a votación la Iniciativa núm. 01269-2021, Ratificación del nombramiento diplomático del señor Tony Raful Tejada como embajador extraordinario y plenipotenciario, concurrente, de la República Dominicana en Montenegro, con sede en la República Italiana, dispuesto mediante el artículo 1 del Decreto núm. 746-21, del 19 de noviembre de 2021. 17 votos a favor, 17 senadores presentes para esta votación. Aprobado a unanimidad en única lectura.

10.9.2 Iniciativa: 01270-2021-SLO-SE

Ratificación del nombramiento diplomático del señor David Emmanuel Puig Buchel, como embajador extraordinario y plenipotenciario, concurrente, de la República Dominicana en Nepal, con sede en la República de la India, dispuesto mediante el artículo 1 del Decreto núm. 770-21, del 3 de diciembre de 2021. Proponente: Poder Ejecutivo. Depositada el 04/01/2022.



Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 85 de 95

**Senador presidente:** Los honorables senadores que estén de acuerdo con la aprobación de la Iniciativa núm. 00911-2021, favor levanten su mano derecha.

Votación 020. Sometida a votación la Iniciativa núm. 01270-2021, Ratificación del nombramiento diplomático del señor David Emmanuel Puig Buchel, como embajador extraordinario y plenipotenciario, concurrente, de la República Dominicana en Nepal, con sede en la República de la India, dispuesto mediante el artículo 1 del Decreto núm. 770-21, del 3 de diciembre de 2021. 17 votos a favor, 17 senadores presentes para esta votación. Aprobado a unanimidad en única lectura.

10.9.3 Iniciativa: 01272-2021-SLO-SE

Ratificación del nombramiento diplomático del señor Georges Bahsa Hazím, como embajador extraordinario y plenipotenciario, concurrente, de la República Dominicana en la República de Djibouti, con sede en el Estado de Qatar, dispuesto mediante el artículo 2 del Decreto núm. 770-21, del 3 de diciembre de 2021. Proponente: Poder Ejecutivo. Depositada el 04/01/2022.

**Senador presidente:** Los honorables senadores que estén de acuerdo, levanten su mano derecha.

Votación 021. Sometida a votación la Iniciativa núm. 01272-2021, Ratificación del nombramiento diplomático del señor Georges Bahsa Hazím, como embajador extraordinario y plenipotenciario, concurrente, de la República Dominicana en la República de Djibouti, con sede en el Estado de Qatar, dispuesto mediante el artículo 2 del Decreto núm. 770-21, del 3 de



Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 86 de 95

diciembre de 2021. **17 votos a favor, 17** senadores presentes para esta votación.

Aprobado a unanimidad en única lectura.

10.9.4 Iniciativa: 01273-2021-SLO-SE

Ratificación del nombramiento diplomático del señor David Emmanuel Puig Buchel, como embajador extraordinario y plenipotenciario, concurrente, de la República Dominicana en la República Popular de Bangladesh, con sede en la República de la India, dispuesto mediante el artículo 2 del Decreto núm. 746-21, del 19 de noviembre de 2021. Proponente Poder Ejecutivo. Depositada el 04/01/2022.

**Senador presidente:** Los honorables senadores que estén de acuerdo, levanten su mano derecha.

Votación 022. Sometida a votación la Iniciativa núm. 01273-2021, Ratificación del nombramiento diplomático del señor David Emmanuel Puig Buchel, como embajador extraordinario y plenipotenciario, concurrente, de la República Dominicana en la República Popular de Bangladesh, con sede en la República de la India, dispuesto mediante el artículo 2 del Decreto núm. 746-21, del 19 de noviembre de 2021. 17 votos a favor, 17 senadores presentes para esta votación. Aprobado a unanimidad en única lectura.

10.9.5 Iniciativa: 01266-2021-SLO-SE

Resolución mediante la cual reconoce a la doctora Daisy Acosta, por su destacada trayectoria y aportes en el desarrollo de la psiquiatría nacional e internacional. <u>Proponente:</u> Ramón Antonio Pimentel Gómez. Depositada el 14/12/2021.

Senador presidente: Favor de leer esa resolución.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 87 de 95

(La senadora secretaria ad hoc Faride Virginia Raful Soriano da a la siguiente

resolución).

Resolución que reconoce a la doctora Daisy Acosta, por su destacada trayectoria y

aportes en el desarrollo de la psiquiatría nacional e internacional.

Considerando primero: Que la doctora Daisy Acosta nacida en el municipio de

Castañuelas, provincia de Montecristi, es una prominente médico, profesora e

investigadora, que se ha destacado en el desarrollo de la neuropsiquiatría, psiquiatría

geriátrica y psiquiatría forense, cuyos trabajos de investigación han sido distinguidos por

la comunidad médica nacional e internacional;

Considerando segundo: Que la doctora Daisy Acosta es egresada de la carrera de

medicina, de la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña (UNPHU) en el año de

1977, especializada en psiquiatría general en el Hospital General de Saint Francis en

Pittsburgh, Pensilvania en el año de 1984, en psiquiatría y neurología en el año de 1988,

en psiquiatría geriátrica en el año de 1996 y en medicina forense en el año de 1999.

**Considerando tercero:** Que la doctora Daisy Acosta ha dedicado gran parte de su vida a

la investigación y tratamiento del Alzheimer, siendo la creadora y actual directora del

Banco Nacional de Cerebros, de la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña

(UNPHU), cofundadora de la Asociación Dominicana de Alzheimer, vicepresidenta del

Colegio Dominicano de Neuropsicofarmacología, vicepresidenta de la Sociedad

Dominicana de Psiquiatría y pasada presidenta y vicepresidenta honorífica perpetua de la

Asociación Internacional de Alzheimer;

Considerando cuarto: Que la doctora Daisy Acosta ha contribuido con la formación

académica y la profesionalización de cientos de médicos como profesora de psicogeriatría

de la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña (UNPHU), además de ser la

investigadora principal del estudio poblacional "Prevalencia y asociaciones de riesgo de

fragilidad en la población urbana y rural de América Latina, China e India", galardonado

primer lugar a nivel internacional entre 17,031 participantes;

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 88 de 95

Considerando quinto: Que es deber del Senado de la República, reconocer y promover a

aquellos hombres y mujeres que han trascendido en la sociedad, transmitiendo valores

auténticos y sirviendo de ejemplo para el fortalecimiento de las presentes y futuras

generaciones.

Vista: La Constitución de la República;

**Visto:** El Reglamento del Senado.

RESUELVE:

**Primero: Reconocer** a la doctora Daisy Acosta, por su destacada trayectoria y aportes en

el desarrollo de la psiquiatría nacional e internacional, caracterizándose por su entrega,

dedicación y vocación de servicio, apegado a principios éticos y solidarios, poniendo en

alto el nombre de le República Dominicana por todo el mundo.

Segundo: Ordenar que esta resolución sea plasmada en un pergamino de reconocimiento.

Tercero: Designar una comisión de senadores para hacer entrega formal del pergamino

de reconocimiento, en la fecha, lugar y hora que determine la presidencia del Senado.

(Final de la lectura).

Senador presidente: Los honorables senadores que estén de acuerdo con la aprobación

de la Iniciativa núm. 01266-2021, que el proponente es el senador Ramon Antonio

Pimentel, favor levanten su mano derecha.

Votación 023. Sometida a votación la Iniciativa

núm. 01266-2021, Resolución mediante la cual

reconoce a la doctora Daisy Acosta, por su

destacada trayectoria y aportes en el desarrollo

de la psiquiatría nacional e internacional. 17

SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 89 de 95

votos a favor, 17 senadores presentes para

esta votación. Aprobado a unanimidad en única

lectura.

**Senador presidente:** Pasamos a leer.

10.9.6 Iniciativa: 01274-2021-SLO-SE

Resolución mediante la cual se solicita al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social que se les requiera a todos los visitantes a territorio dominicano prueba PCR covid-19 y tarjeta de vacunación. Proponente: Aris Yván Lorenzo Suero. Depositada el 4/1/2022.

**Senador presidente:** Favor leer esa resolución.

(El senador secretario ad hoc José Manuel del Castillo Saviñón da lectura a la siguiente resolución).

Resolución que solicita al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, que se les requiera a todos los visitantes a territorio dominicano prueba PCR Covid-19 y tarjeta de vacunación.

Considerando primero: Que, desde marzo de 2020, la República Dominicana se ha visto afectada por la pandemia Covid-19, teniendo que tomar medidas restrictivas para contrarrestar la transmisibilidad de la enfermedad y el colapso del sistema sanitario nacional:

Considerando segundo: Que, a partir de la reapertura económica experimentada desde agosto 2020, la República Dominicana ha experimentado un aumento de visitantes del exterior, en este sentido, de acuerdo con los datos del Ministerio de Turismo al cierre de 2021 el país recibió la visita de alrededor de cuatro punto nueve (4.9) millones de no residentes:

Considerando tercero: Que, en septiembre de 2021, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social anunció que se había detectado la variante delta del Covid en la REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 90 de 95

República Dominicana, la cual es altamente contagiosa, con potencial para llegar a

duplicar la capacidad de contagio respecto a otras variantes anteriores;

Considerando cuarto: Que, en el mes de diciembre de 2021, el Ministerio de Salud

Pública y Asistencia Social confirmó la circulación en el país de la variante ómicron,

informando que el 41 % de las pruebas Covid-19 realizadas entre el 14 y el 27 de

diciembre dieron positivo a ómicron y el 59 % a delta;

Considerando quinto: Que, a pesar de la circulación de estas variantes con altos niveles

de transmisibilidad, las autoridades sanitarias no han establecido el requisito para que en

los puertos y aeropuertos se les requiera a los visitantes no residentes en el país la tarjeta

de vacunación y prueba PCR Covid- 19;

Considerando sexto: Que es responsabilidad del Estado, representado en el Ministerio de

Salud Pública y Asistencia Social, implementar las medidas necesarias para salvaguardar

la salud e integridad física de todos los/as ciudadanos/as dominicanos/as;

Considerando séptimo: Que es una acción discriminatoria y violatoria del principio de

igualdad consagrado en la Constitución de la República, que a los residentes dominicanos

se les requiera circular con tarjeta de vacunación o prueba PCR Covid19 con resultado

negativo, mientras que, a los visitantes no residentes, no se les exija ninguno de estos

requisitos para ingresar a territorio dominicano;

Considerando octavo: Que es deber del Senado de la República, atendiendo a sus

atribuciones constitucionales de fiscalización y representación, coadyuvar en el

fortalecimiento de las políticas sanitarias con la finalidad de proteger la salud del pueblo

dominicano.

**Vista:** La Constitución de la República;

Vista: La Ley núm. 42-01, de fecha 8 de marzo de 2001, General de Salud;

Visto: El Reglamento Interno del Senado.



Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 91 de 95

**RESUELVE:** 

**Primero: Solicitar** al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, que mediante resolución inste a las autoridades aeroportuarias y portuarias a aplicar la medida de solicitar a los visitantes no residentes en la República Dominicana la tarjeta de vacunación

y prueba PCR Covid-19 negativa para ingresar a territorio dominicano.

Tercero: Comunicar esta resolución al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

(Final de la lectura)

**Senador presidente:** Tiene la palabra el senador proponente, Aris Yván Lorenzo.

Senador Aris Yván Lorenzo Suero: Gracias, señor presidente, muy buenas tardes de nuevo a mis distinguidos colegas. Brevemente, señor presidente. Mire, los senadores y senadoras que estamos aquí tenemos familias, reitero. Vamos a pensar en el pueblo y vamos a pensar en la familia. Nosotros, con esto, lo que buscamos es proteger la salud del pueblo dominicano. Es posible que de la forma que se estén llevando las cosas, la "sal salga más cara que el chivo", y es posible que no podamos compensar con este comportamiento que se le está dando a esta enfermedad, de recibir a todo el que quiera venir sin ningún tipo de protocolo, no podemos compensar las pérdidas humanas que estamos teniendo con nada que podamos recibir. Hoy, los antigripales se agotan en farmacias de Puerto Plata, y fue producto de la irresponsabilidad de recibir el crucero Royal Caribbean, aun cuando tenía un alto componente de personas contagiadas del virus. Dejo en las manos de ustedes, mis colegas senadores y senadoras, de que podamos aprobar esta resolución. Muchísimas gracias, presidente.

**Senador presidente:** Los honorables senadores que estén de acuerdo con la aprobación de la Iniciativa núm. 01274-2021, que propone el senador Aris Yván Lorenzo Suero, favor levanten su mano derecha.

Votación 024. Sometida a votación la Iniciativa



Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 92 de 95

núm. 01274-2021, Resolución mediante la cual se solicita al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, que se les requiera a todos los visitantes a territorio dominicano prueba PCR covid-19 y tarjeta de vacunación. 15 votos a favor, 17 senadores presentes para esta votación. Aprobado en única lectura.

10.10 Iniciativas que no cumplieron con el plazo reglamentario de las comisiones legislativas

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

**Senador presidente:** Y no habiendo más nada que tratar por haber agotado los puntos incluidos en el Orden del Día de la presente sesión, procederemos al pase de lista final, para dar clausura a la misma.

# 11. Pase de lista final

# 11.1 Senadores presentes (17)

Rafael Eduardo Estrella Virella : presidente

Santiago José Zorrilla : vicepresidente

José Manuel del Castillo Saviñón : secretario ad hoc

Faride Virginia Raful Soriano : secretaria ad hoc

Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano

Pedro Manuel Catrain Bonilla

Virgilio Cedano Cedano

Milcíades Marino Franjul Pimentel

Ramón Rogelio Genao Durán

Carlos Manuel Gómez Ureña

Aris Yván Lorenzo Suero



Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 93 de 95

Casimiro Antonio Marte Familia			
Martín Edilberto Nolasco Vargas			
Ramón Antonio Pimentel Gómez			
Franklin Martín Romero Morillo			
Antonio Manuel Taveras Guzmán			
Lenin Valdez López			
11.2 Senadores ausentes con excusa legítima (15)			
Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez	: secretaria		
Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz	: secretaria		
Héctor Elpidio Acosta Restituyo			
Félix Ramón Bautista Rosario			
José Antonio Castillo Casado			
Ricardo de los Santos Polanco			
Valentín Medrano Pérez			
Franklin Ysaías Peña Villalona			
Franklin Alberto Rodríguez Garabitos			
Bautista Antonio Rojas Gómez			
Melania Salvador Jiménez			
Dionis Alfonso Sánchez Carrasco			
Iván José Silva Fernández			
David Rafael Sosa Cerda			
Alexis Victoria Yeb			
11.3 Senadores ausentes sin excusa legítima (00)			
No hay.			
-			

Senador presidente: Se levanta la presente sesión ordinaria del Senado de la República

12. Cierre de la sesión



Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 94 de 95

y se convoca a este órgano legislativo para el día ma enero del año cursante, a las 2:00 p. m. Feliz resto del d	•	
Se cierra esta sesión.		
Hora: 4:49 p. m.		
Rafael Eduardo Estrella	Virella	
Presidente		
José Manuel del Castillo Saviñón secretario ad hoc	Faride Virginia Raful Soriano secretaria ad hoc	



Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 95 de 95

Nosotros, Famni María Beato Henríquez, directora; Julissa Flores Quezada, encargada de Relatoría, Asistencia y Votaciones; María A. Collado Burgos, coordinadora de Taquígrafas y Transcriptores; Ronny de Jesús Ramírez Pichardo, corrector de estilo; y Yasmín García Escoboza, taquígrafa-parlamentaria del Departamento Elaboración de Actas, certificamos: que la presente acta número noventa y siete (0097), de la segunda legislatura ordinaria del año dos mil veintiuno (2021), es una copia fiel y exacta conforme a lo acontecido en el curso de la sesión ordinaria celebrada el día miércoles, cinco (05) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

Famni María Beato Henríquez Directora Elaboración de Actas

**Julissa Flores Quezada**Encargada de Relatoría, Asistencia y Votaciones

**María A. Collado Burgos**Coordinadora de Taquígrafas y Transcriptores

Ronny de Jesús Ramírez Pichardo Corrector de Estilo

Yasmín García Escoboza Taquígrafa-Parlamentaria